

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número sucito, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo se clasifique a la Prisión provincial de Alicante en el primer grupo de los que distingue el Decreto de 30 de Diciembre de 1932.—Página 1058.

Otra declarando a D. Francisco Angutano Cantos excedente del cargo de Médico forense del Juzgado número 1 de Valencia.—Página 1058.

Otra nombrando para el Juzgado de Cheva a D. Aurelio Conejo Calatrava.—Páginas 1058 y 1059.

### Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando el establecimiento de Registros especiales de Ganadería en los pueblos que se mencionan, pertenecientes al distrito municipal de Test (Lérida).—Página 1059.

Otra nombrando Vocal del segundo Tribunal de oposición a plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Francisco Vila Huelmes.—Página 1059.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden declarando oficial el II Congreso Nacional de Patología digestiva, que se celebrará en Barcelona los días 18, 19 y 20 de Diciembre próximo.—Página 1059.

Otra disponiendo que las asignaturas de Higiene general, privada y pública, y de Medicina social e Higiene escolar, que figuran en el cuadro de enseñanza de la Escuela Nacional de Sanidad, queden refundidas en una sola disciplina con el nombre que se indica.—Páginas 1059 y 1060.

Otra prohibiendo la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Dirección general de Seguridad y en los Gobiernos civiles de las provincias de aquellas entidades que ostenten en su título las palabras "Ingeniero" o "Ingeniería", cuando sus miembros carezcan de derecho al uso de tal denominación.—Página 1060.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se comunique a las Diputaciones provinciales mantengan y aumenten, si es posible, las cantidades consignadas para los Colegios de Ciegos y Sordomudos.—Página 1060.

Otras ídem que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas que se indican.—Páginas 1060 a 1062.

Otra acreditando a D. Pedro Baleriola Soler el sueldo de 5.000 pesetas.—Página 1062.

Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escalas y que, en su consecuencia, los Profesores que se mencionan pasen a ocupar los sueldos y números que se indican.—Página 1062.

Otra ídem se libre a favor de la Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid la cantidad de 2.000 pesetas para gastos de calefacción en dicho edificio.—Páginas 1062 y 1063.

Otras ídem íd. a favor del Comité permanente de la Junta de Patronato para protección y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional las cantidades que se indican para las obras que se mencionan.—Página 1063.

Otra desestimando petición del Patronato local de Formación profesional de Reus.—Páginas 1063 y 1064.

Otra disponiendo que el Bibliotecario Jefe de la Popular de Valladolid se haga cargo de la Biblioteca Popular creada en el local de la Escuela Normal del Magisterio de dicha capital.—Página 1064.

Otra concediendo un plazo de matrícula que comprenderá desde el 22 al 30 de los corrientes para los Maestros nacionales que deseando cursar los estudios de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, se hallen comprendidos en la Orden de 26 de Octubre último.—Página 1064.

Otra ídem veinticinco días de licencia a D. César Milego Díaz.—Página 1064.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo se inscriba a la Sociedad de Seguros "La Estrella" en el ramo de Robo.—Página 1064.

Otra ídem que procede reincluir en la lista oficial de valores para inversiones de reservas legales de las Compañías y entidades aseguradoras las clases que se citan.—Páginas 1064 y 1065.

Otra ídem se inscriba a "El Óbito", S. A., igualatorio funerario, en el Registro creado por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 para operar en el ramo de Enterramientos.—Página 1065.

Otras declarando vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y terrenos que se indican.—Páginas 1065 y 1066.

Otra disponiendo se inscriba a "La Gerindense", S. A., como Empresa dedicada a Seguros de enfermedades, en el Registro especial creado por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908.—Página 1066.

Otra dictando reglas relativas a la constitución del Consejo de Administración de las Cajas de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.—Páginas 1066 y 1067.

Otra exceptuando a la Compañía del Ferrocarril Cantábrico de Santander del régimen del Retiro obrero obligatorio.—Páginas 1067 a 1069.

Otra concediendo una prórroga de nueve meses al "Patronato de la Habitación", de Barcelona, para la presentación de los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura de entrega de auxilios.—Página 1069.

Otra disponiendo que los premios concedidos para el presente año por la Caja de Ahorros Vizcaína a los beneficiarios de Casas baratas de Vizcaya que las tengan en mejor estado de conservación, se distribuyan en la forma que se indica.—Páginas 1069 a 1071.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden resolviendo escrito firmado por los señores que se mencionan soli-

citando la supresión del mínimo de consumo eléctrico y alquiler de contadores que actualmente se les exige.—Página 1071.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo que antes del día 30 de Diciembre próximo quede constituida la Comisión de Justicia en la forma que determina el artículo 75 del Código Postal de Justicia. Página 1071.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Villar Ollé y Graus, Auxiliar administrativo de Comunicaciones.—Página 1071.

#### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos Exteriores.—Convenio para reglamentar la pesca de la ballena, firmado en Ginebra el 24 de Septiembre de 1931.—Página 1072.

Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 1072.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión por concurso de las plazas de Magistrados de las Audiencias de Logroño y Orense.—Página 1072.

Solicitando las plazas de Jueces de Chelva por los señores D. Aurelio Conejo Calatrava y D. Joaquín Polít Molina.—Página 1072.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Acordando que el Registro de la Propiedad y Notaría de Villanueva de los Infantes se denomine en lo sucesivo Infantes.—Página 1072.

Dirección general de Prisiones.—Anunciando la provisión por concurso de una plaza de Jefe de la Sección de Sanidad e Higiene de esta Dirección general.—Página 1072.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina

Civil.—Inspección general de Navegación.—Disponiendo que a partir del 4 de Diciembre próximo empiece a surtir sus efectos la adhesión del Gobierno de Bulgaria al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar.—Página 1072.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Solicitud de D. Leoncio del Campo Navas de devolución de la fianza que tiene constituida en el Banco de España y a disposición de este Centro, para garantía de su gestión como Habilitado de Clases pasivas.—Página 1072.

Disponiendo que el día 17 de los corrientes se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 1072.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Rectificando la Orden inserida en la GACETA de 14 de Octubre último (Cuestionario de Psiquiatría, quinto ejercicio).—Página 1072.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia por enferma a doña Blanca Melchor de las Heras.—Página 1073.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Llanera, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), por D. Domingo García Sierra.—Página 1073.

Idem la excedencia por más de un año y menos de dos a la Maestra doña María Cipriana Pérez Rodríguez.—Página 1073.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Autorizando a los Directores de las Escuelas Profesional de Comercio de Oviedo y Altos Estudios Mercantiles de Málaga y Barcelona, para que expidan los nombramientos a favor de los señores que se mencionan.—Página 1074.

Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones para las plazas de Profesores de las

asignaturas que se expresan.—Página 1074.

Relevando a D. Ernesto Rivera Gran del cargo de Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Melilla.—Página 1074.

Nombrando Director interino de la Escuela elemental de Trabajo de Melilla a D. Antonio Rivero Peral.—Página 1074.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Nombrando a D. Andrés Fanegas de Anglada Representante Delegado de la Sociedad de Autores españoles.—Página 1074.

Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1932.—Página 1075.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero en la Jefatura de Obras públicas de Lugo.—Página 1075.

Dirección general de Caminos.—Adjudicando a D. Esteban Ortiz Antón la construcción de las obras de la carretera de Villadiago a Aguilar de Campoo, Sección de Hunado, al límite de la provincia de Burgos.—Página 1079.

Dirección general de Puertos.—Autorizando al Ayuntamiento de Matampara aprovechar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra.—Página 1079.

TRABAJO.—Dirección general de Trabajo.—Concediendo licencia de un mes, por enfermedad, a D. Pedro Redondo Sanz y a D. Francisco Atarón Gimeno.—Página 1079.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Telecomunicación.—Concediendo el reintegro en el servicio activo a los Repartidores de Telégrafos que se mencionan.—Página 1079.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPLENTE.—Final del pliego 13 y principio del 14.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Hmo. Sr.: A los efectos del Decreto de 30 de Diciembre de 1932, que clasificó los Establecimientos Penitenciarios bajo el punto de vista de la calidad de los servicios, y en consideración al extraordinario aumento del contingente recluso que alberga la Prisión provincial de Alicante,

Este Ministerio ha acordado que se clasifique la misma en el primer grupo de los que distingue la nombrada disposición, considerándose, en consecuencia, como de "servicio intenso" y computándose al personal de su plantilla el tiempo que a ella perteneciera para los fines que el mencionado Decreto determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Anguiano Canía y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de Junio último,

Este Ministerio ha acordado declarar excedente del cargo de Médico forense que desempeña en el Juzgado de instrucción número 1, de Valencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.

Publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del

número 3.º del artículo 63 de la vigente ley Electoral.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Chelva, de esa provincia, vacante por traslación de D. Baltasar Rull Villar, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y que las prohibiciones que establece el artículo 68 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 no afectan a la provisión de plazas por concurso de antigüedad.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º del Decreto de 2 de Junio de 1933, acuerda nombrar para la expresada plaza a

D. Aurelio Conejo Calatrava, Juez de primera instancia, con sueldo de 10.000 pesetas anuales, que sirve el Juzgado de Gaucín y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

J. BOTELLA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Presidente de la Comisión gestora municipal de Tost (Lérida) solicitando autorización para poder implantar Registros especiales de ganadería en los pueblos de Montant, Torá, Tost y Castellá, pertenecientes a su distrito:

Resultando que el distrito municipal de Tost lo constituyen seis pueblos, que son, además de los cuatro mencionados, los de Hostalets y Sambañá, y únicamente existe en la actualidad un solo libro registro de ganadería en Hostalets, separado de los demás pueblos que forman el distrito por distancias que oscilan entre cinco y 16 kilómetros, lo que dificulta el cumplimiento del requisito fiscal de inscripción de aitas y bajas que se produzcan en los ganados, no sólo por la distancia que separa dichos pueblos, sino por la escasez de vías de comunicación, que sobre todo en invierno, y dada la topografía del terreno, resultan prácticamente intransitables, lo que hace que el servicio no se pueda cumplir con la debida diligencia, motivando tales inconvenientes continuadas quejas y reclamaciones por parte de los ganaderos interesados:

Resultando que tanto la Aduana a cuya demarcación pertenece el distrito municipal de Tost como la Inspección general del Ramo informan favorablemente la petición, teniendo en cuenta las razones aducidas por la Comisión gestora de dicho término municipal:

Considerando que con acceder a lo que se solicita no hay peligro para los intereses del Tesoro y en cambio se facilita el cumplimiento de un deber fiscal, cual es el registro de todas las altas y bajas de ganados que se produzcan en los pueblos que se mencionan separados de la cabeza del distrito municipal por grandes distancias y por vías de difícil circulación, sobre todo en la época del invierno, dada la

topografía del terreno en donde están enclavados; y

Considerando que un caso análogo al presente fué resuelto por Real orden de 30 de Octubre de 1924 para el pueblo de Os, del Municipio de Civis, de la misma provincia de Lérida, por concurrir análogas circunstancias que las que promueven la presente petición,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Autorizar el establecimiento de los siguientes Registros especiales de ganadería en los pueblos y con las demarcaciones que se detallan a continuación: un Registro en Montant para las inscripciones de ganados de los vecinos de este pueblo; otro Registro en Torá para los ganados de este pueblo, los de Sambañá y sus respectivos agregados; otro Registro en Tost para los de éste y los de los pueblos de Basitá y Masos, y otro Registro en Castellá para este pueblo y Hostalets.

2.º Que los libros de estos Registros han de ser llevados por la Autoridad municipal pedánea o delegada en dichos pueblos por la Comisión gestora de Tost o, en su caso, por quien haga las veces de Secretario municipal en ellos.

3.º Que se presenten los libros para su habilitación en la Administración de la Aduana de Farga de Moles, la que ejercerá en dichos Registros de ganadería la intervención a que se refiere el artículo 291 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia que del cargo de Vocal del segundo Tribunal de oposición a plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública ha presentado D. Carlos Arechavala Almeida, Jefe de Negociado de primera clase,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura de la Sección Central de Personal, ha tenido a bien designar para desempeñar aquel cargo a D. Francisco Vila Huelves, Jefe de Negociado de segunda clase del citado Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

A. LARA Y ZARATE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Gallart y Mones, Doctor en Medicina, Presidente del Cuerpo facultativo del Hospital de la Santa Cruz de San Pablo, de Barcelona, y D. Juan Concuberta y Casas, Doctor en Medicina, Médico del mismo Hospital, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, del Segundo Congreso Nacional de Patología digestiva que ha de celebrarse en Barcelona durante los días 18, 19 y 20 de Diciembre del corriente año, en súplica de que el Segundo Congreso Nacional de Patología digestiva sea declarado oficial por el Gobierno de la República, al igual que aconteció con el Primero, que tuvo tal carácter concedido por Real orden de 2 de Marzo de 1930.

Teniendo en cuenta la importancia que ha de revestir la Asamblea referida para la Ciencia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar oficial el Segundo Congreso Nacional de Patología digestiva que ha de celebrarse en Barcelona durante los días 18, 19 y 20 de Diciembre próximo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

GUTIERREZ BARREAL

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Nacional de Sanidad las asignaturas de Higiene general, privada y pública y de Medicina social e Higiene escolar, y próximo a dar comienzo en el citado Centro el nuevo curso de Oficiales sanitarios, hácese posible una adecuada revisión y ajuste de ambas enseñanzas que tanto ha de beneficiar los intereses pedagógicos de la Escuela como los económicos del Tesoro público. Atendiendo a las razones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las asignaturas de Higiene general, privada y pública y de Medicina social e Higiene escolar que figuran en el cuadro de enseñanza de la Escuela Nacional de Sanidad quedan refundidas en una sola disciplina, que recibirá el nombre de Higiene pública y Medicina social.

La enseñanza de la Higiene escolar será encomendada a uno o más Pro-

asores agregados, conforme el artículo 17 del Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad y en colaboración con la Escuela Nacional de Puericultura.

2.º La Junta rectora de la citada Institución queda autorizada para proponer a la Dirección general de Sanidad el nombramiento de Profesor titular para la asignatura refundida a que se refiere el apartado anterior, siempre que reúna el propuesto alguna, o las dos, de las siguientes condiciones:

a) Haber desempeñado como Profesor titular de la Escuela alguna de las disciplinas que han servido de base para integrar la nueva asignatura unificada.

b) Ser actualmente Profesor titular, ingresado en el Claustro de la Escuela por concurso-oposición reglamentario, de disciplina considerada como similar por la citada Junta rectora. En este caso se considerarán transferidos a la nueva asignatura todos los derechos y preeminencias alcanzados por el Profesor propuesto como consecuencia de la oposición realizada.

3.º Si como consecuencia de la aplicación del apartado anterior quedase vacante alguna plaza de Profesor titular de la Escuela, se procederá por la Dirección general de Sanidad a convocar el reglamentario concurso-oposición para proveerla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

M. RICO AVELLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Prohibido por Decreto presidencial de Instrucción pública fecha 14 de Marzo último (GACETA del 17), el uso de la denominación "Ingenieros" a los individuos no titulados en la forma que en su texto se previene, y a fin de resolver las dudas que la aplicación de sus preceptos viene suscitando en las Dependencias gubernativas encargadas en Madrid y provincias del Registro de Asociaciones establecido por la Ley de 20 de Junio de 1887,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibida la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Dirección general de Seguridad y los Gobiernos civiles de las provincias, al amparo de la Ley de 30 de Junio de 1887, de aquellas entidades que ostenten en su título las palabras "Ingeniero o Ingeniería", cuando sus miembros carezcan de derecho al uso

de tal denominación, con arreglo al Decreto presidencial de 14 de Marzo del corriente año.

Segundo. Las Sociedades inscritas en la actualidad procederán en el plazo de un mes, contado desde la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, suprimir de sus títulos los expresados términos y a comunicar a la Dirección general de Seguridad o Gobiernos civiles en cuyos registros figuren la nueva denominación adoptada con arreglo a la presente disposición y al citado Decreto de 14 de Marzo último.

Tercero. Se declara anulada la Real orden de este Ministerio de 19 de Septiembre de 1930, por la que se concedió el uso de carnet a personas no autorizadas para ostentar el título o denominación de "Ingeniero" y sin ningún valor ni efecto, para todas las consecuencias legales inherentes a esta prohibición, los documentos de identidad que se hubieren expedido a virtud de la Orden ministerial derogada por la presente, los cuales deberán ser devueltos a este Ministerio por sus poseedores en el plazo improrrogable de quince días.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la oportunidad de la circunstancia para que las Diputaciones consignen en sus respectivos presupuestos cantidad suficiente para cumplir con sus obligaciones respecto a los ciegos y sordomudos, coadyuvando a su sostenimiento en los Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos de Madrid,

Este Ministerio se ha servido disponer que se signifique a V. E. la conveniencia, como se hizo por Real orden de 23 de Noviembre de 1926, que comunique a las Diputaciones provinciales con la rapidez que las circunstancias aconsejan, que mantengan y aumenten, si es posible, la cantidad que la mayoría de ellas tienen consignada para dichas atenciones, y que las restantes, que en años anteriores no lo han hecho, sigan aquel ejemplo y se obligan con la obligación moral y le-

gal que tienen para los no videntes y desprovistos de la palabra, haciendo figurar en sus presupuestos cantidades para sostener a los que existan en edad escolar en sus demarcaciones provinciales y sean pobres o de familias modestas, en los referidos Colegios nacionales de Madrid. A estos efectos, los Directores de los Colegios remitirán a cada Diputación un ejemplar del Reglamento que les regula y quedan autorizados para celebrar con dichas entidades provinciales, previa aprobación de la Superioridad, contratos especiales como los que han venido celebrando y en los términos y condiciones que convengan a los intereses de ambos organismos.

Por esta Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes: D. Vidal Ruiz del Río, que venía desempeñando la Auxiliaria del cuarto grupo (Dibujo lineal), desempeñe transitoriamente la plaza vacante de Profesor de término, pero percibiendo los haberes de 2.000 pesetas anuales, como los ha venido disfrutando, en concepto de indemnización y como tal Auxiliar; D. Emilio García Carrasco, de la Auxiliaria de Dibujo lineal, cuarto grupo, percibiendo por este encargo el sueldo anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante; de la de Dibujo artístico (primer grupo), con la indemnización anual de 2.000 pesetas, doña Ramona Fernández-Medina Tejero; de la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante, D. Juan Rubio y Sáez de Cabezón; de la Auxiliaria de Modelado y Vaciado, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, D. Santiago Gerardo Sacristán Torra.

Todos percibirán sus haberes desde el día 1.º de Octubre actual y sin que por estos nombramientos puedan los Ayudantes meritorios alegar derecho ulterior alguno.

Publicándose esta Orden en la Gaceta de Madrid.

GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios y Auxiliares que se mencionan, se encarguen de las plazas siguientes:

De la plaza de Profesor de término afecto a la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, D. Antonio Accame Scassi, que percibirá los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

De la de Profesor auxiliar de Elementos de Mecánica, Física y Química, D. Mariano de la Orga y Rendón.

De la Auxiliaría de Enseñanzas artísticas (ampliación), D. Manuel López Gil.

De la de Aritmética, Geometría prácticas y Elementos de construcción, D. Antonio López Quecuty.

De la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, D. Manuel Leal y Ortiz, percibiendo la indemnización anual de 2.000 pesetas todos, desde el día 1.º de Octubre actual, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados ayudantes meritorios alegar derecho alguno, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona y de acuerdo con lo preceptuado por el

Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que a continuación se expresan, se encarguen del desempeño de las Cátedras siguientes:

D. César Martinell Brunet, de la de Composición y Estructuras geométricas.

D. Antonio Vega Casas, de la de Carpintería y Muebles.

D. José Vidal y Vidal, de la de Perspectiva y Escenografía.

D. Juan Soler Puig, de la de Dibujo del antiguo y del natural; y

D. Jaime Otero y Camps, de la de Modelado del antiguo y del natural; todos con los dos tercios del sueldo de entrada de las referidas Cátedras.

Asimismo se ha servido disponer que los meritorios siguientes se encarguen de las Auxiliares que se expresan:

D. Miguel Farré Albages, D. Fernando Mayoral Montero y D. José Ribot Calpe, de tres de Dibujo lineal.

D. Manuel Pallarés Grau, doña Mercedes Vacarizas Vila y D. Pascual Capuz Manzano, de tres de Dibujo artísticos; y

D. Federico Marés Deulovol, don Francisco Tiestos Vidal y D. Carlos Llobet Raurich, de tres de Modelado y Vaciado, con la indemnización anual cada uno de 2.000 pesetas.

Todos ellos comenzarán a percibir sus haberes desde el día 1.º del actual, fecha en que vienen prestando servicios, sin que puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno. Publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artístico de Toledo y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliares siguientes: de la de Gramática y Caligrafía, D. Agustín Gómez Espinosa; de la de Bordados y Encajes, doña Alfonsa Paz Ramírez Gonzá-

lez; de la de Elementos de Mecánica, Física y Química, D. Emilio Lahera Moraleda; de la de Dibujo Lineal, don Jacinto Serrano Varona; todos con la indemnización anual de 2.000 pesetas: para la plaza de término de Cerámica y Vidriería artística, al Ayudante meritorio doña María Luisa Villalba y Escudero, que percibirá los dos tercios de sueldo de entrada; de la Ayudantía vacante de Damasquinado, al Ayudante meritorio D. Julio Pascual Martín, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y de la Ayudantía vacante de Forja, al Ayudante meritorio D. Domingo Ramírez López Gijón, con la indemnización anual de 1.500 pesetas.

Todos percibirán sus haberes desde el día 1.º de Octubre actual y sin que por estos nombramientos puedan los Ayudantes meritorios alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliares siguientes: de la de Dibujo Lineal, D. Federico Bermúdez Ron; de otra Auxiliaría de Dibujo Lineal, D. Miguel Bueno Zayas; de la de Dibujo Artístico, D. Rafael Ponce Rubio; de la de Gramática y Caligrafía, don Antonio Quintana Díaz; todos con la indemnización anual de 2.000 pesetas: para la plaza de Profesor de término de Dibujo Lineal, al Profesor Auxiliar de la misma asignatura D. José María Revello y Cazar, que percibirá los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Cuyos haberes comenzarán a percibir todos desde el día 1.º de Octubre actual y sin que por estos nombramientos puedan los Ayudantes meritorios alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.

P. D.,  
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliares siguientes: de las de Dibujo artístico, D. Vicente Canet Cabellón, D. Francisco Ramil López y D. Francisco Caró Ferrando; de la de Dibujo lineal, D. Enrique Bau Albiol; de la de Composición decorativa (Pintura), D. Manuel Diago Benloch; de la de Elementos de Mecánica, Física y Química, D. Enrique Bellido Folgado, y de la plaza de Ayudante del taller de Cerámica, D. Arturo Almar Alio.

Los meritorios encargados de Auxiliares percibirán la indemnización anual de 2.000 pesetas y el Ayudante del taller de Cerámica la indemnización anual de 1.500 pesetas. Cuyos haberes comenzarán a percibir todos desde el día 1.º de Octubre actual y sin que por estos nombramientos puedan los meritorios alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.

P. D.,  
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio señorita Concepción Fernández Consoyglere se haga cargo de la Auxiliaría temporal de "Enseñanzas de la mujer" de la citada Escuela, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Enero próximo pasado, toda vez que ha venido desempe-

ñándola desde esa fecha sin interrupción alguna, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.

P. D.,  
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliares siguientes: de la de Dibujo lineal, doña María Martínez Marín; para la Auxiliaría de Elementos de Mecánica, Física y Química, D. Antonio Parra Fabrellas; de la de Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción, D. Remigio Sánchez Mantero y Fisac; para la Auxiliaría de Dibujo lineal, D. José Pabón Galán, y para la plaza de Maestro de taller de talla en piedra, D. Juan Antonio Gallego Prieto. Percibiendo todos por el desempeño de estas plazas la indemnización anual de 2.000 pesetas, cuyos haberes comenzarán a percibir desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,  
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pedro Baleriola Soler, Profesor interino del grupo tercero "Construcción", de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena, solicitando se le acredite el haber de 5.000 pesetas:

Resultando que por Orden ministerial de 3 de Septiembre de 1932 fué nombrado el Sr. Baleriola Profesor interino del mencionado grupo de enseñanzas en la citada Escuela, con el sueldo anual de 4.000 pesetas asignado a la plaza vacante, y teniendo

en cuenta que dicha dotación fué elevada a 5.000 pesetas por la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiéndose acreditar a D. Pedro Baleriola Soler el nuevo sueldo con efectos de 1.º de Enero último,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.

P. D.,  
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 11.000 pesetas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por defunción de D. Manuel Domínguez Maurier,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala correspondiente, y en su consecuencia, que D. Julio García Gatiérrez, D. Roberto Rubio Rosell, D. Marceliano Santamaría Sedano, D. Manuel Valicorba Ruiz y don Julio Hernández Más, de las Escuelas de Barcelona, Toledo, Madrid, Madrid y Madrid, respectivamente, pasen a ocupar los números 33, 46, 67, 88 y 109, y sueldo anual cada uno de 11.000, 10.000, 9.600, 8.000 y 7.000 pesetas, que percibirán desde el día 21 del pasado mes de Septiembre; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,  
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 5.º, artículo 7.º, concepto tercero, la cantidad de 50.000 pesetas "para aumento de material en las Escuelas Normales del Magisterio primario de mayor matrícula y gastos de calefacción",

Este Ministerio ha acordado que, con cargo a los mencionados capítulos, artículo y concepto, se libren, a justificar, a la Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, paseo de la Castellana, 71, la cantidad de 2.000 pesetas para atender a los gastos de calefacción del edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, ha formulado en fecha 4 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de apeo del patio del palacio de Peñaranda de Duero (Burgos) a nombre del Arquitecto Auxiliar de los de zona D. Francisco Illigüez Alnoch:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 4 de Noviembre del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de apeo del patio del palacio de Peñaranda de Duero (Burgos) "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para

la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 4 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Monasterio de San Lorenzo de Carboeiro (Pontevedra) a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la primera Zona D. Alejandro Ferrant y Vázquez:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 4 de Noviembre del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Monasterio de San Lorenzo de Carboeiro (Pontevedra), "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 4 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las

obras que se realizan en la Antigua Casa Prioral de la Cartuja, de Granada, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la sexta zona, D. Leopoldo Torres Balbás:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 4 de Noviembre del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras que se realizan en la Antigua Casa Prioral de la Cartuja, de Granada, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Reus solicitando que la Escuela nacional instalada provisionalmente en el mismo edificio en que lo está la Escuela de Trabajo se anexe a dicho Centro de Formación profesional, bajo la dependencia de su Dirección, con la denominación de Escuelas de Pre-aprendizaje:

Considerando que la reorganización de las Escuelas de Trabajo se ajusta a los preceptos del Estatuto de Formación profesional aprobado por De-

Decreto de 21 de Diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, entre ellas las Ordenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y la de 30 de Septiembre de 1932, estableciendo aquél un régimen de Cartas fundacionales y de Patronatos, con sus fondos propios, que administran con personalidad jurídica independiente, si bien bajo el control del Estado, para atender al sostenimiento de los Centros de Formación profesional que se establezcan bajo su tutela, y éstas, o sean las disposiciones complementarias, regulan los procedimientos para la provisión de las plazas del personal docente y técnico por concurso de méritos y examen de aptitudes, tanto las pertenecientes a la Escuela Elemental propiamente dicha, como las Secciones de Preaprendizaje que se establezcan de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del libro III del Estatuto vigente de Formación profesional:

Considerando que la petición del Patronato se fundamenta especialmente en las especiales condiciones de aptitud del Maestro de Primera enseñanza D. José Iglesias Blasi, que regenta la Escuela nacional aludida al principio, y en la colaboración eficaz que viene prestando a la Escuela de Trabajo en la iniciación de las primeras actividades inherentes al preaprendizaje, y que no siendo posible la aneación solicitada, por impedirlo tanto las normas por que se rigen las Escuelas de Trabajo como aquellas otras que regulan el funcionamiento de las Escuelas nacionales, sería conveniente aprovechar las felices iniciativas del citado Maestro nacional en beneficio de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se desestime la petición del Patronato local de Formación profesional de Reus referente a la aneación al Centro de Formación profesional que regenta de la Escuela nacional de Primera enseñanza instalada provisionalmente en el mismo edificio; y

2.º Que se autorice al Patronato para crear la plaza de Maestro de Primera enseñanza en la Sección de Preaprendizaje, y que de ella se encargue interinamente, en tanto se proceda a la provisión reglamentaria por concurso en horas compatibles con la jornada escolar, el citado Maestro D. José Iglesias Blasi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de la Orden de 4 de Agosto de este año (GACETA del 6),

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que el Sr. Bibliotecario Jefe de la Popular de Valladolid, se haga cargo de la Biblioteca popular creada en el local de la Escuela Normal del Magisterio de la misma capital, poniéndose para ello de acuerdo con el Claustro del referido Establecimiento docente.

2.º Que se cree una plaza de Auxiliar del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para la nueva Biblioteca popular de la Escuela Normal de Valladolid, anunciándose su provisión oportunamente por medio de concurso.

3.º Que se interese del propio modo la creación de una plaza de subalterno para la mencionada Biblioteca popular de la Escuela Normal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder un plazo de matrícula, que comprenderá desde el 22 al 30 de los corrientes, para los Maestros nacionales que, deseando cursar los estudios de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, se hallen comprendidos en la Orden de 26 de Octubre último (GACETA del 2 del actual) por la que fueron autorizados para realizar dichos estudios, y han sido para ello declarados en situación de excedencia activa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. César Milego Díaz, Director y Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, solicitando licencia con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Octubre último, por haber sido designado candidato para las próximas elecciones de Diputados a Cortes,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del mencionado Decreto,

conceder licencia por un período de veinticinco días naturales, a contar desde el 1.º del mes actual, a D. César Milego Díaz, debiendo éste, una vez celebrada la elección, remitir la certificación a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 18 de Octubre próximo pasado y a los efectos del artículo 4.º de la misma disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Estrella, S. A.", ramo de Robo, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto, vistos los informes favorables de las respectivas Secciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Seguros, inscribir a la Sociedad de Seguros "La Estrella" en el ramo de Robo, con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas que presenta.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1933.

P. D.,

PEDRO MIAS

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la correspondiente propuesta que consta en el expediente especial de valores, sobre reinclusión o no en lista de determinadas clases de títulos, y habiéndose deliberado con todo detalle y amplitud sobre este asunto en la sesión extraordinaria de la Junta consultiva de Seguros celebrada el día 31 de Octubre próximo pasado,

Este Ministerio, de conformidad con la mayoría de los Vocales de dicha Junta, como resultado de las votaciones al efecto verificadas, se ha servido disponer:

Que procede reincluir en la lista oficial de valores para inversiones de reservas legales de las Compañías y entidades aseguradoras las clases que a continuación se citan:

Obligaciones hipotecarias de la Compañía general de Asfaltos y Port-

land "Asland", emisión de 1916, al 6 por 100, de 500 pesetas amortizables.

Obligaciones hipotecarias de la Compañía general de Alfaros y Portland "Asland", emisión de 1923, hipoteca Villaluenga, al 6 por 100, de 500 pesetas amortizables.

Obligaciones hipotecarias de Cementos "Asland", S. A., Bilbao, emisión 1928, números 1 al 6.000, de 500 pesetas, al 6 por 100 amortizable, hipoteca sobre la fábrica de Basurto y con la garantía subsidiaria de la Compañía general de Alfaros y Portland "Asland".

Obligaciones hipotecarias de la Sociedad Española de Carburos Metálicos, amortizables, de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 7 de Diciembre de 1927.

Obligaciones hipotecarias de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Salamanca, números 1 al 17.500, al 3 por 100, de 500 pesetas.

Obligaciones hipotecarias de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, 3 por 100, series G y H, prioridad, de 500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1933.

P. D.,  
PEDRO MIAS

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad "El Obito", enterramientos, Vigo, que era Empresa personal, así como el informe de la sección quinta de la Inspección de Seguros sobre la transformación de dicha Sociedad en anónima,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien disponer que se inscriba a "El Obito", S. A., igualatorio funerario, en el Registro creado por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, para operar en el ramo de Enterramientos, eliminando, al mismo tiempo, del registro de las inscritas, al igualatorio funerario "El Obito", lema adoptado por el asegurador don Emilio Martínez Garrido, del que aquella es continuación al transformarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1933.

P. D.,  
PEDRO MIAS

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ignacio Iturbe Gárate, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 155 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 22 de Junio de 1933, ante D. Jesús Coronas y Menéndez Conde, bajo el número 337 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas y Menéndez Conde, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Ignacio Iturbe Gárate la casa barata y su terreno, número 155 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, que es la finca número 4.708 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 775, libro 209 de la Sección primera, inscripciones primera y segunda, folios 158 y 159, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 22 de Junio de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspon-

da el derecho de sucesión, según las regias y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1933.

P. D.,  
PEDRO MIAS

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Caballero Espín, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 16 moderno de la calle de Aben-Humeya, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada a 16 de Diciembre de 1932 ante D. Antonio García Trevijano, bajo el número 1900 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de Febrero de 1928, ante D. Antonio Paves y Gómez, asciende a 19.068,70 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Antonio Caballero Espín la casa barata y su terreno, número 16 moderno de la calle de Aben-Humeya, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, que es la finca número 16.933 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 652 de la capital, inscripción segunda, folio 87, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer

efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de Diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,  
PEDRO MIAS

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de La Gerundense, S. L., que desea transformarse en Sociedad anónima, así como los informes en el mismo producidos,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se inscriba en el Registro especial creado por la Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, a La Gerundense, S. A., como empresa dedicada al seguro de enfermedades, y que se elimine a La Gerundense, S. L., por su transformación en la anterior; pero siempre que la primera de las citadas reforme el artículo 2.º de sus Estatutos en el sentido de que su objeto social es la explotación del negocio de seguros sobre enfermedades, y que mediante acuerdo de la Junta general podrá extenderse a otras ramas del seguro, después de solicitar de la Inspección las oportunas autorizaciones para ello, además de excluir del mismo artículo 2.º de sus Estatutos cuanto se refiere a la práctica de otros negocios ajenos a seguros, por prohibirlo así el Reglamento de 2 de Febrero de 1912, en sus artículos 10 y 11, justificando dicha exclusión en el plazo de diez días; y

2.º Que se aprueben los modelos de pólizas presentados por dicha Sociedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1933.

P. D.,  
PEDRO MIAS

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro popular en el expediente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, en virtud de la propuesta formulada por esta entidad en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de fecha 27 de Abril último, en cuya disposición quinta se prescribe la obligación de proceder por los Vocales ya constituidos a la forma en que hayan de ser elegidos los Vocales imponentes y accionistas que indica el Estatuto de la mencionada Caja:

Resultando que sólo existen en la actualidad siete Vocales natos de los 14 que el citado Estatuto señala, y debiendo guardarse la debida proporcionalidad entre los distintos Vocales de la Caja,

Este Ministerio, de conformidad con el anterior dictamen, estimando, además, las razones alegadas por la entidad en los escritos donde formula la anterior propuesta, y a fin de que quede debidamente constituido el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar la propuesta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia respecto a la reducción del número de Vocales electivos, por lo que éste será de catorce, en lugar de los veintiuno que fija el artículo 13 de sus Estatutos.

2.º Aprobar las siguientes ordenanzas, por las que habrá de regularse la elección de los Vocales electivos de la Caja, acordadas por su actual Consejo, en su sesión del día 5 de Septiembre último, y que son:

“Artículo 1.º La designación de 14 Vocales electivos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, se efectuará mediante votación por urna, y directa de los accionistas e imponentes que oportunamente hubieren reclamado y acreditado este derecho.

Artículo 2.º Para formar el correspondiente censo electoral, se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Prensa local diaria, con ocho días de anticipación, por lo menos, el período de seis días hábiles para solicitar la inclusión en el censo durante las horas ordinarias de oficina, dando a conocer también en la convocatoria las condiciones que debe reunir el accionista e imponente para ser inscrito y considerado como elector.

Artículo 3.º De acuerdo con el espíritu de los artículos 17, 18, 19 y 43 de los Estatutos de esta Caja de Aho-

rrros y Monte de Piedad, puesto en armonía con el criterio electoral de la Constitución vigente del Estado, respecto al voto femenino, y siguiendo las normas que establece el artículo 68 del Reglamento, serán electores y elegibles:

a) Los imponentes en la Caja de Ahorros de uno y otro sexo, mayores de edad, que desde tres años, al menos de anterioridad hayan tenido depositado un saldo en sus cuentas que no haya sido inferior constantemente a 500 pesetas, si fuere a su nombre, o a 1.500 pesetas si ostentara la representación de su mujer o hijos constituidos bajo su potestad.

b) Los que pesen resguardos de depósito, libretas de imposiciones sin interés o tuvieran abierta cuenta corriente con la anticipación, saldo y demás circunstancias supradichas.

c) Los imponentes a plazo fijo que por renovación o continuidad de sus respectivas imposiciones no hubieren dejado de serlo desde tres años antes, y sea cual fuere el capital de las mismas.

d) Los Presidentes o legales representantes de Corporaciones o Instituciones que tenga fondos depositados, con tal que no haya bajado de 2.500 pesetas el saldo de sus cuentas en la Caja de Ahorro, durante los tres últimos años.

e) Los anticipistas fundados, cualquiera que sea el número de resguardos denominado acciones que vengan poseyendo en nombre propio con tres años al menos de antelación.

Artículo 4.º Para acreditar su derecho electoral, los que con arreglo al artículo anterior pueden tomar parte en la elección, deberán presentar en la oficina central del Establecimiento sus libretas o resguardos los días y horas que se anuncie por la Dirección en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En el Negociado correspondiente se tomará nota de los documentos presentados en condiciones reglamentarias, entregándose a cada interesado una papeleta que acredite haber justificado su derecho, haciéndose constar en letra en la misma el número de la libreta o resguardo, el hecho y la fecha de presentación, con omisión del nombre, apellidos, edad y domicilio del interesado. De las admisiones se formará una relación en la que deberá constar: orden de presentación, nombre y apellidos, edad y domicilio del titular y el número de la libreta, cuenta o acción que acredita su derecho. Esta relación servirá para comprobar e identificar las personas ante la mesa durante la elección.

Artículo 5.º Los Vocales Consejeros, actualmente en funciones de Consejo de Administración y Junta de gobierno, acordarán el día en que las elecciones deban celebrarse, y se anunciará éste en el *Boletín Oficial* de la provincia y Prensa local diaria, con ocho días de anticipación, por lo menos, dándose a conocer en la misma convocatoria el lugar y horas en que estará constituida la Mesa.

Artículo 6.º La Mesa electoral se constituirá ante Notario, a las diez de la mañana del día señalado, dándose comienzo a la votación seguidamente, y continuando ésta, sin interrupción, hasta las tres de la tarde. A esta hora se procederá a efectuar el consiguiente escrutinio, con intervención directa del Sr. Notario, quien levantará acta del resultado, la que firmarán con él los componentes de la Mesa. Esta estará compuesta por un Vocal Consejero como Presidente, y cuatro empleados de la entidad como Secretarios interventores, previamente designados estos últimos por el personal.

Artículo 7.º El elector deberá presentar a la Mesa la correspondiente papeleta que acredite su inclusión en el censo, y declarar su nombre, apellidos, edad y domicilio. Si estos datos concuerdan con los que figuran en la lista de accionistas e imponentes con derecho a voto, la Mesa acordará por unanimidad o mayoría la admisión del mismo, siendo depositada en la urna la correspondiente papeleta por mano del Sr. Presidente.

Artículo 8.º Cada candidatura estará compuesta, a lo más, de los nombres y dos apellidos de ocho personas elegibles, tachándose en el acto del escrutinio por el Presidente los nombres que excediendo de dicho número ocho aparezcan situados en el último término en candidatura. Estas deberán ir escritas a máquina, en papel blanco, tamaño octavo, y presentarse a la Mesa convenientemente dobladas.

Artículo 9.º Serán designados Vocales electivos del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia los catorce candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, y se les dará posesión en la forma que determina la Orden ministerial de 22 de Julio último, comunicada a esta Entidad en 24 del mismo mes, si no hubiere protestas que pudieran invalidar la elección. En caso contrario se remitirá el expediente, informado

por el Consejo de Administración de la Caja, al Ministerio de Trabajo y Previsión, para que éste resuelva sobre el mismo en última instancia.

Artículo 10. No surtirá efecto ninguna protesta que no se fundamente en la infracción de las presentes disposiciones, ni podrá ser presentada por quien no sea reglamentariamente elector. Al imponente o accionista que no hubiere formulado reclamación alguna durante la votación, no le será admitida después, cuando pueda ser conocido el resultado de la elección."

3.º Autorizar al Consejo para que, una vez elegidos los Vocales e incorporados éstos al mismo, pueda procederse a la designación de la Junta de gobierno y al nombramiento de los cargos de Director gerente y demás retribuidos que estimen del caso; y

4.º El Consejo procederá a proponer las reformas del Reglamento de la Caja, el cual entrará en vigor una vez aprobado por este Ministerio, conforme a lo ordenado en el caso 3.º de la Orden de 22 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,  
PEDRO MIAS

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Dirección de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico de Santander en súplica de que se exceptúe a sus obreros del Régimen de Retiro obrero obligatorio:

Considerando que el Instituto Nacional de Previsión informó favorablemente la pretensión, por ajustarse a lo legislado,

Este Ministerio ha resuelto que quede exceptuada la Compañía del Ferrocarril Cantábrico de Santander del Régimen de Retiro obrero obligatorio, quedando, en cambio, obligada a cumplir con respecto a sus empleados y obreros los preceptos contenidos en un capítulo que se agregará a su Reglamento de pensiones, y cuyo texto se publicará en la GACETA juntamente con la presente disposición.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

## CAPITULO II

### Del régimen del Retiro obrero obligatorio.

Artículo 14. Los empleados y obreros del personal fijo de este ferrocarril cuyo sueldo o jornal y demás devengos suplementarios no excedan de 4.000 pesetas al año y se hallen en la actualidad comprendidos entre los dieciséis y los cuarenta y cinco años; de edad y los que en iguales condiciones ingresen en lo sucesivo al servicio de la Compañía, tendrán derecho, en el caso que más adelante se determinará, al percibo en su día de la pensión vitalicia correspondiente a dicho Régimen, por el Instituto Nacional de Previsión, la cual pensión habrá de ascender a 365 anuales en el supuesto de no sufrir interrupciones el trabajo del empleado u obrero.

Artículo 15. A los empleados u obreros del personal fijo que a su ingreso en la Compañía sean mayores de cuarenta y cinco años y menores de sesenta y cinco y tengan un sueldo o jornal que no exceda de 4.000 pesetas, incluido cualquier devengo suplementario, se les asegurará por la Compañía, según se reglamentará más adelante, un fondo de capitalización constituido por la misma cuota que habría de corresponderle a los comprendidos entre los dieciséis y cuarenta y cinco años, de no sufrir interrupciones el trabajo del agente u obrero, o sea por jornada prestada, cuyo fondo habrá de entregar la Compañía en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, al ser baja en la Empresa o después, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, de estar hasta entonces al servicio de la misma.

Artículo 16. De sobrevenir la muerte del titular a que se refiere el artículo 35 antes de cumplir los sesenta y cinco años, se entregará a los herederos del finado el fondo que hubiera de corresponderle, sin bonificación del Estado.

Artículo 17. De sufrir interrupciones el trabajo del empleado u obrero, la pensión total a que se refiere el artículo 34 habrá de resultar inferior al límite máximo antes citado de 365 pesetas anuales.

Artículo 18. Se considerarán interrupciones en el trabajo:

a) Las llamadas a filas del Ejército del empleado u obrero sujeto al servicio militar.

b) Los permisos que recabe y obtenga un empleado u obrero para cualquier atención particular, conservando su puesto en la Compañía como condición aneja a la concesión de tales permisos.

c) Las correspondientes a las suspensiones temporales que, por acuerdo de la Compañía, sufran los trabajos en que se halle ocupado el agente cuya readmisión haya de estimarse probable, en cuanto cesen las circunstancias que motivaron las referidas suspensiones.

d) Todas las de carácter especial que puedan asimilarse a las anteriormente enumeradas y que habrán de ser decretadas en cada caso por el Consejo de Administración de esta Compañía.

**Artículo 19.** No se considerarán interrupciones del trabajo:

- a) Los casos de licencia con percepción del salario.
- b) Los casos de enfermedad con devengo del jornal.
- c) Los accidentes del trabajo.
- d) Los que decreta el Consejo de Administración de la Compañía.

**Artículo 20.** Los coeficientes de pensión por cada día de trabajo se determinan en la tarifa A que se inserta al final de este Reglamento.

**Artículo 21.** Se considerarán como jornadas prestadas, para los efectos de la liquidación de la prima única que haya de ingresar esta Compañía en la Caja del Instituto Nacional de Previsión, todas las que den lugar al abono del jornal correspondiente, sin descontar los días festivos intermedios.

**Artículo 22.** En cuanto cese un empleado u obrero del personal fijo de prestar sus servicios a la Compañía sin tener derecho al percibo de la pensión de retiro establecida en los anteriores capítulos de este Reglamento y con sueldo o jornal inferior a 4.000 pesetas anuales por todos conceptos, la Compañía formalizará en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de cese, la liquidación de la prima única que habrá de satisfacer la misma para constituir a favor del expresado empleado u obrero la porción de pensión correspondiente a la aplicación de las normas del Retiro obrero, valiéndose, para el caso, de las tarifas A y C aprobadas por Real decreto de 24 de Julio de 1921 y que se insertan al final de este Reglamento; teniéndose además en cuenta las proporciones habidas durante todo el tiempo que abarque la liquidación entre la cuota fija del Estado y la patronal.

Igualmente, cuando un empleado u obrero del mismo personal fijo, al cesar, disfrute de un haber superior a 4.000 pesetas, pero que en algún período de tiempo del servicio en la Compañía haya podido disfrutar de este haber y en otra parte de tiempo haya tenido un sueldo o jornal inferior al mismo, se le formalizará la liquidación en la forma descrita en el párrafo anterior, contándole el tiempo que sirvió a la Compañía en un sueldo o salario inferior a 4.000 pesetas anuales.

Igualmente practicará la Compañía la liquidación de cuotas que correspondan a sus obreros o empleados del personal fijo a que se refiere el artículo 35 que hubiesen disfrutado un haber menor de 4.000 pesetas anuales, y por el tiempo en que su retribución no excediese de esa cuantía, al efecto de remitirla al Instituto Nacional de Previsión para su conformidad y determinación de bonificaciones correspondientes y de ingresar, obtenida ésta, el importe de la misma en el organismo designado en el mismo artículo 35.

**Artículo 23.** La liquidación habrá de formalizarse por el servicio a que pertenezca el agente u obrero al cesar éste en la Compañía (confrontada luego por el Servicio de Contabilidad), y teniéndose en cuenta que la fecha del cese no ha de corresponder a ninguna de las interrupciones eventuales sufridas en el trabajo o servicio del agente cuando deba reanudarse poco

después con carácter definitivo de la Compañía.

**Artículo 24.** No se considerarán como casos de cese en el servicio de la Compañía, para dar lugar a la formalización de la liquidación de la prima única que haya de ingresarse en la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión por la Compañía:

- a) Los motivados por las llamadas a filas del Ejército de los empleados u obreros sujetos al servicio militar.
- b) Los debidos a los permisos que recaben y obtengan los empleados u obreros para cualquier atención particular, por conservar su puesto en la Compañía como condición aneja a la concesión de tales permisos.
- c) Los correspondientes a las suspensiones temporales que por acuerdo de la Compañía o por exigencias atmosféricas o climatológicas sufran los trabajos en que se halle ocupado el empleado u obrero, cuya readmisión haya de hacerse en cuanto cesen las circunstancias que motivaron las referidas suspensiones.

d) Todos los de carácter general que puedan asimilarse a los anteriormente enumerados, y que habrán de ser objeto de consulta en caso dudoso.

**Artículo 25.** Al remitir el Servicio a la Dirección, después de visada por la Contabilidad, las hojas de liquidación de la prima única que debe ingresar la Compañía en la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, por efecto del cese con carácter definitivo, en el servicio de la misma, de un empleado u obrero de los comprendidos en los artículos anteriores, o sea en este Régimen, procurará acompañar el certificado del nacimiento del interesado para hacer constar de un modo fehaciente y exacto la edad del mismo.

De no poder recabar dicho documento, cuidará el Servicio de que se formalice y se una a la referida hoja de liquidación, una declaración firmada por el empleado u obrero baja, visada por dos testigos en que se haga constar, ateniéndose a las manifestaciones de aquél la fecha y el lugar de su nacimiento.

**Artículo 26.** Se recabará asimismo del interesado una declaración firmada por él, visada por dos testigos, en que manifieste si ha sido inscrito anteriormente o no en los Registros del Retiro obrero obligatorio, indicando en caso afirmativo la fecha de dicha inscripción y el centro en que se efectuó.

**Artículo 27.** El sueldo o jornal que ha de consignarse en las citadas hojas de liquidación, será el devengado por el agente en la fecha de su cese definitivo en el Servicio de la Compañía o el último que percibió inferior a 4.000 pesetas, teniendo en cuenta las gratificaciones especiales, primas y demás bonificaciones que disfrute el interesado. No se comprenderán, en cambio, las percepciones por gastos de viaje y otros conceptos análogos que apliquen el reintegro de días suplidos por el interesado.

**Artículo 28.** Por el Servicio de Contabilidad, una vez aprobadas las referidas hojas de liquidación por la Dirección, se formalizarán las que en definitiva han de presentarse en el Instituto Nacional de Previsión para de-

terminar la prima única a que se refiere el artículo 42 de este Reglamento.

**Artículo 29.** Ocho días después de haber manifestado el Instituto Nacional de Previsión a la Compañía su conformidad con la liquidación referida anteriormente, la Compañía deberá ingresar en la Caja colaboradora de aquél la cantidad correspondiente a la expresada liquidación.

**Artículo 30.** Cuando un empleado u obrero del personal fijo de la Compañía, de los comprendidos en este régimen del retiro obrero, cese en el servicio de la misma teniendo derecho al percibo de la pensión de retiro por la Compañía, ésta comunicará a dicho empleado u obrero, en un plazo que no exceda de treinta días, a contar del referido cese, el importe de la expresada pensión y las condiciones de su transmisión a la familia de aquel individuo, a la vez que la cuantía de lo que con sujeción a las normas del retiro obrero correspondería al propio interesado en relación con el tiempo durante el cual hubiera el mismo prestado sus servicios a la repetida Compañía.

En el caso de que el empleado u obrero no tuviese derecho a pensión según el Reglamento de la Caja de la Compañía, ésta deberá en el mismo plazo practicar la liquidación de cuotas correspondiente al tiempo de servicios y a su ingreso en la Caja colaboradora de Santander, conforme establece el artículo 42.

Queda exceptuada de esta obligación la Sociedad para con los empleados u obreros que en esta fecha tiene ya ella pensionados.

**Artículo 31.** En vista de tales datos y de los que pueda recabar el citado individuo del Instituto Nacional de Previsión o de otra entidad cualquiera, deberá aquél decidir, en el plazo de un mes, si opta por la pensión de jubilación de la Compañía o por la renta vitalicia correspondiente al retiro obrero, suscribiendo al efecto una declaración especial, firmada, en calidad de testigos, por dos empleados u obreros de la Compañía.

**Artículo 32.** En el caso de que en la declaración a que se refiere el precepto anterior manifieste el agente que se va a jubilar que opta por el percibo de la pensión correspondiente al retiro obrero, la Compañía procederá a formalizar la liquidación y pago de la suma que deberá ingresar en la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con sujeción a lo dispuesto en los artículos pertinentes que anteceden.

**Artículo 33.** Cuando el agente no presente en el plazo de un mes la declaración a que se refieren los artículos 48 y 49 anteriores, se entenderá que opta por el percibo de la pensión de la Compañía.

**Artículo 34.** El personal eventual de la Compañía, ya se trate de empleados de oficina, ya de subalternos, ya de obreros manuales, cuya retribución anual no exceda de 4.000 pesetas, queda sometido exclusivamente al régimen de retiro obrero obligatorio, que se aplicará reglamentariamente, conforme a la Orden de Trabajo y Previsión de 21 de Mayo de

1932 (GACETA de 5 de Junio). También seguirá sometido al régimen legal el personal fijo que en 24 de Julio de 1921 tenía más de cuarenta y cinco años y sueldo no mayor de pesetas 4.000.

Artículo 35. El importe de las cuotas abonables en sus casos respectivos para constituir las pensiones o el capital a que se refieren los artículos de este capítulo del Reglamento, se sacará de los recursos propios de la explotación, sin que sea exigible al agente aportación personal alguna.

Artículo 36. Las cuestiones a que dé lugar la aplicación del régimen de retiro obrero obligatorio en los diversos casos establecidos en los precitados artículos, se decidirán por la jurisdicción especial de previsión. Aprobado: Carlos Pi y Suñer.

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente del Patronato de la Habitación, de Barcelona, en solicitud de prórroga para la presentación de documentos para el otorgamiento de la escritura de concesión de auxilios:

Resultando que, según certificado expedido por el señor Jefe del Registro general de este Ministerio, tuvo entrada en dicha Oficina la instancia del Patronato de la Habitación solicitando prórroga para la presentación de documentos con fecha 2 de Septiembre pasado:

Resultando que la Orden ministerial de concesión de beneficios se publicó en la GACETA DE MADRID el día 4 de Junio último:

Considerando que con arreglo al artículo 1.º del Real decreto-ley de 16 de Septiembre de 1927, el plazo concedido para la presentación de documentos, de tres meses, podrá prorrogarse una sola vez, si se justifican, a juicio de este Ministerio, motivos bastantes para ello y se solicita la prórroga antes de finalizar el primer plazo:

Considerando que las razones invocadas por el Patronato de la Habitación, de Barcelona, al solicitar la prórroga, pueden estimarse suficientes:

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Este Ministerio ha acordado conceder una prórroga de nueve meses al Patronato de la Habitación, de Barcelona, para la presentación de los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura de entrega de auxilios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,  
PEDRO MIAS

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Visto el dictamen emitido por la Junta designada por Orden de 28 de Octubre de 1933 para adjudicar los premios concedidos para el presente año por la Caja de Ahorros Vizcaína a los beneficiarios de Casas Baratas de Vizcaya que las tengan en mejor estado de conservación e higiene, en el que se propone la concesión de dos premios colectivos de 500 pesetas, diez individuales de 110 pesetas, 60 individuales de 75 pesetas y 38, también individuales, de 50 pesetas, en la forma propuesta por la Comisión informadora de Bilbao,

Este Ministerio ha aprobado el dictamen mencionado y dispuesto:

1.º Que los premios concedidos para el presente año por la Caja de Ahorros Vizcaína a los beneficiarios de Casas Baratas de Vizcaya que las tengan en mejor estado de conservación e higiene, se distribuyan en la forma siguiente:

#### PREMIOS COLECTIVOS

A la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Voluntad", domiciliada en Baracaldo, que ha construido un grupo de 41 viviendas familiares.

A la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Unión", domiciliada en Güeñes, que ha constituido un grupo de ocho casas familiares.

A cada una de estas Cooperativas se la adjudica un premio de 500 pesetas, que se invertirá íntegramente por las Sociedades en obras y mejoras de carácter colectivo.

#### PREMIOS INDIVIDUALES

*Sociedad Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Portugalete.*

D. Pedro Izarzugaza, casa número 18. Premio, 100 pesetas.

D. Martín Bláquez, casa número 28. Premio, 75 pesetas.

D. Higinio Mendía, casa número 42. Premio, 75 pesetas.

D. Pedro Maroño, casa número 46. Premio, 75 pesetas.

D. Marcos Tobalina, casa número 52. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa "Santa Ana", Bilbao.*

D. Ignacio Escal, casa número 1. Premio, 110 pesetas.

D. Melitón Campo, casa número 18. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Obreros de Castrejana, Bilbao.*

D. Pablo García, casa número 14. Premio, 50 pesetas.

D. Pedro Rebolledo, casa número 27. Premio, 75 pesetas.

*Grupo de Casas Baratas de D. Víctor Tapia, Bilbao.*

D. Florentino Moris, casa número 6. Premio, 110 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Amistad", Bilbao.*

D. José Corujo, casa número 1. Premio, 75 pesetas.

D. Benjamín del Cura, casa número 3. Premio, 75 pesetas.

D. Antonio Arizmendi, casa número 5. Premio, 75 pesetas.

D. Quirico Simón, casa número 6. Premio, 75 pesetas.

D. Próculo Simón, casa número 11. Premio, 75 pesetas.

D. Quirino Mínguez, casa número 9. Premio, 75 pesetas.

Doña Ana Aréchaga, casa número 12. Premio, 75 pesetas.

D. Domingo Arechavala, casa número 9. Premio, 75 pesetas.

D. Eugenio Morales, casa número 15. Premio, 75 pesetas.

D. Gregorio Santiago, casa número 2. Premio, 50 pesetas.

D. Domingo A. Pérez, casa número 7. Premio, 50 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "El Cadagua", Zalla.*

D. Mariano Vela, casa número 1. Premio, 75 pesetas.

D. Claudio López, casa número 2. Premio, 75 pesetas.

D. Pedro Güemez, casa número 3. Premio, 75 pesetas.

D. Juan de Amézaga, casa número 4. Premio, 75 pesetas.

D. José Otaduy, casa número 5. Premio, 75 pesetas.

D. Manuel Beraza, casa número 6. Premio, 75 pesetas.

D. Julián Carrión, casa número 7. Premio, 75 pesetas.

D. Maximino Basualdo, casa número 8. Premio, 75 pesetas.

D. Cipriano Carro, casa número 10. Premio, 75 pesetas.

D. Maximino Hoyos, casa número 11. Premio, 75 pesetas.

D. Luis Ibáñez, casa número 9. Premio, 50 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Unión", Güeñes.*

D. Juan Fernández, casa número 2. Premio, 75 pesetas.

D. Rufino Uriarte, casa número 5. Premio, 50 pesetas.

D. José Rodríguez, casa número 8. Premio, 50 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de Obreros y Empleados de Tranvía, Baracaldo.*

D. Luis J. Abad, casa número 5. Premio, 75 pesetas.

D. Toribio Mauro, casa número 68. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "El Porvenir", Baracaldo.*

D. Manuel Quintana, casa número 20. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "Villa Rontegui", Baracaldo.*

D. Luis Ferreiro, casa número 22. Premio, 50 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Voluntad", Baracaldo.*

D. Marcelino Vijandi, casa número 37. Premio, 50 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Familiar", Baracaldo.*

D. Jacobo Mayer, casa número 76. Premio, 75 pesetas.

D. Casimiro Maza, casa número 12. Premio, 50 pesetas.

D. Indalecio Zayas, casa número 13. Premio, 50 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "Tribu Moderna", Baracaldo.*

D. Faustino F. de Pinedo, casa número 7. Premio, 75 pesetas.

D. Benito Beato, casa número 17. Premio, 75 pesetas.

D. Máximo Arroba, casa número 19. Premio, 75 pesetas.

D. Cobrado Mancho, casa número 36. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "El Hogar propio", Baracaldo.*

D. Faustino Canga, casa número 15. Premio, 110 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Aurora", Sestao.*

D. Teodosio Alvarez, casa número 19. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Protectora", Sestao.*

D. Pedro San Vicente, casa número 16. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Humanitaria", Sestao.*

Sra. Viuda de Francisco Delgado, casa número 9. Premio, 75 pesetas.

D. Esteban Zapatero, casa número 13. Premio, 75 pesetas.

D. Federico González, casa número 14. Premio, 75 pesetas.

D. Eladio Matilla, casa número 17. Premio, 75 pesetas.

D. Maximino Villasante, casa número 24. Premio, 75 pesetas.

D. Francisco Villasante, casa número 19. Premio, 50 pesetas.

D. Hilarión Azcoaga, casa número 33. Premio, 50 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "El Progreso", Portugalete.*

D. Alejandro Blanco, casa número 21. Premio, 75 pesetas.

D. Fermín Díaz, casa número 30. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Obreros de los Talleres de Deusto, Deusto.*

D. José González, casa número 11. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "Villanueva", Portugalete.*

D. Anastasio Tudela, casa número 26. Premio, 75 pesetas.

D. Antonio Martín, casa número 32. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Ciudad Jardín Bilbaina", Bilbao.*

D. Celestino Mauleón, casa número 11. Premio, 75 pesetas.

D. Ricardo Rubio, casa número 24. Premio, 75 pesetas.

D. Félix Uriarte, casa número 103. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Popular", Bilbao.*

D. Tomás Cenicerros, casa número 10. Premio, 75 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Obreros Pañaderos, Bilbao.*

D. Emilio Andrés, casa número 7. Premio, 75 pesetas.

D. Pedro Casado, casa número 27. Premio, 75 pesetas.

D. Tiburcio Masip, casa número 31. Premio, 50 pesetas.

D. José Muñoz, casa número 32. Premio, 50 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "Ara Bella", Bilbao.*

D. Faustino Salán, casa número 5. Premio, 110 pesetas.

D. Juan Bastida, casa número 6. Premio, 110 pesetas.

D. Juan Rentería, casa número 27. Premio, 110 pesetas.

D. Mariano Gurtubay, casa número 31. Premio, 110 pesetas.

D. Matías Albaina, casa número 32. Premio, 110 pesetas.

D. Luis Pérez, casa número 33. Premio, 110 pesetas.

D. Isaías Peña, casa número 2. Premio, 75 pesetas.

D. Escolástico Pereira, casa número 7. Premio, 75 pesetas.

D. Enrique Alvarez, casa número 13. Premio 75 pesetas.

D. Eugenio Pérez, casa número 16. Premio, 75 pesetas.

D. Fermín Artola, casa número 19. Premio, 75 pesetas.

D. Vicente Mozo, casa número 24. Premio, 75 pesetas.

D. Jacinto García, casa número 11. Premio, 50 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Unión Begoñesa", Bilbao.*

D. José Vázquez, casa número 28. Premio, 75 pesetas.

D. Eleuterio Cano, casa número 44. Premio, 75 pesetas.

D. Angel Marquina, casa número 21. Premio, 50 pesetas.

D. Nicolás Sorasu, casa número 72. Premio, 50 pesetas.

*Sociedad Cooperativa de Casas Baratas "La Mutual", Arrigorriaga.*

D. Santiago Suso, casa número 16. Premio, 50 pesetas.

*Grupo de Casas Baratas "Sanía Bárbara" (La Dinamita), Galdacano.*

D. Ramón Sansalvador, casa número 16. Premio, 75 pesetas.

*Grupo de Casas Baratas de Torre Urizar, Bilbao.*

D. Luis Garrote, casa número 8. Premio, 50 pesetas.

*Grupo de Casas Baratas de la Asociación general de Ferrovianos de España, Bilbao.*

D. Félix Arredondo, letra A, 1.º. Premio, 50 pesetas.

D. Victoriano Varona, letra A, 4.º. Premio, 50 pesetas.

D. Teodomiro Rojo, letra B, 1.º. Premio, 50 pesetas.

D. Isaac Martínez, letra E, 3.º. Premio, 50 pesetas.

D. Ignacio Solás, letra C, 4.º. Premio, 50 pesetas.

D. Antonio Fernández, letra E, 4.º. Premio, 50 pesetas.

D. Joaquín Carrillo, letra E, 5.º. Premio, 50 pesetas.

D. Agapito Mateo, letra H, 4.º. Premio, 50 pesetas.

D. Vicente Vegas, letra I, 5.º. Premio, 50 pesetas.

D. Domingo Navas, letra J, 3.º. Premio, 50 pesetas.

D. Gregorio García, letra J, 5.º. Premio, 50 pesetas.

D. Fernando Rojos, letra N, 4.º. Premio, 50 pesetas.

D. Jesús Renedo, letra N, 4.º. Premio, 50 pesetas.

D. Angel Grijalba, letra N, 3.º. Premio, 50 pesetas.

D. Norberto San Juan, letra O, 3.º Premio, 50 pesetas.

D. Marcelino de Echeandía, letra O, 4.º Premio, 50 pesetas.

D. Alejandro Hidalgo, letra O, 5.º Premio, 50 pesetas.

D. Domingo Morate, letra P, entresuelo. Premio, 50 pesetas.

2.º Conceder un voto de gracias a los miembros de la Comisión informadora, Delegado Regional de Trabajo, D. Angel Lacort; Inspector del Trabajo, D. Tomás Sanchis, y Arquitecto D. Diego de Basterra y D. Tomás Bilbao, por los trabajos realizados en la visita personal, minuciosa y detenida de las viviendas y en la propuesta de los premios.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.

CARLOS PI SUÑER

Señor Presidente de la Caja de Ahorros Vizcaína.—Bilbao.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos firmados por Félix Mansilla Puente, Presidente de la Agrupación Republicana de Colmenar Viejo, y otro firmado por varios vecinos de San Sebastián de los Reyes, entre los cuales figuran José María Bertocini, Manuel Montes y Juan de la Puerta, en solicitud de que haciéndose por la Sociedad Hidráulica Santillana el suministro de energía eléctrica para luz a dichos pueblos en idénticas condiciones que a los abonados de la referida Empresa de Fuencarral, se acuerde la supresión del mínimo de consumo y alquiler de contadores que actualmente se les exige:

Resultando que la Sociedad Hidráulica Santillana realiza el suministro a sus abonados en el pueblo de Colmenar Viejo y San Sebastián de los Reyes en las mismas condiciones que a los de Fuencarral, según manifiesta el Ingeniero Jefe, y comunicó a la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid, en la misma fecha, iguales tarifas para El Escorial, Colmenar Viejo, El Pardo, Fuencarral, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas:

Considerando que los fundamentos de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 20 de Marzo y de su aclaratoria de 7 de Abril del corriente año son aplicables al caso en que se hallan los abonados

de los pueblos que se citan de la provincia de Madrid, pues sólo para los de la capital se utilizan las redes que pertenecieron a las Centrales de Castellana y Buenavista:

Considerando que la prohibición de cobrar por los conceptos de mínimo de consumo y alquiler de contador, aun cuando la Sociedad Hidráulica Santillana tuviese en vigor estas percepciones al publicarse la Real orden de 14 de Agosto de 1920 y Real decreto de 12 de Abril de 1924, se basa en que esta entidad suministradora no cumplió el trámite prescrito e ineludible de comunicarlo a la Verificación oficial, conforme al párrafo 3.º y al artículo 4.º, respectivamente, de las mencionadas disposiciones y, por tanto, no están autorizadas por la Administración:

Considerando que no por ello se priva a la Sociedad Hidráulica Santillana de su derecho a legalizar las tarifas que pretenda en los sucesivos, solicitando la necesaria autorización, ni del de acogerse a las disposiciones que con carácter general se dicten sobre tarifas y alquiler de contador,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se acceda a la petición de los abonados en Colmenar Viejo y San Sebastián de los Reyes a la Sociedad Hidráulica Santillana, declarando que al alumbrado que le suministra dicha entidad es exactamente aplicable la prohibición que para el consumo de Fuencarral se estableció por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 20 de Marzo de 1933.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

MORENO GALVACHE

Señor Director general de Industria.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de Junio de 1931 la Comisión de Justicia y aplazadas en Diciembre de 1932 las elecciones que determinarían la renovación parcial de los Vocales de la misma hasta que se publicara el Código Postal de Justicia; aparecido éste en la GACETA del 28 del mes pasado, es obligatorio proceder a la elección de los Vocales que reglamentariamente cesen, así como también a la de los pertenecientes al personal femenino, subalterno y rural que han de componerla.

Para que dicha Comisión se constituya a la brevedad posible y conforme al nuevo Cuerpo legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Antes del día 31 de Diciembre próximo quedará constituida la Comisión de Justicia en la forma que determina el artículo 75 del Código Postal de Justicia.

2.º Queda facultada esa Dirección general para dictar las reglas que considere más acertadas para la elección de los Vocales electivos de dicha Comisión, señalando las fechas oportunas y entendiéndose que la elección deberá contraerse a la mitad de los Vocales actuales pertenecientes a los Cuerpos técnicos y de Carteros urbanos cuya designación se verificará mediante sorteo que celebrará la actual Comisión de Justicia y un Vocal por el personal femenino, otro por el subalterno y otro por el rural.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del 1918,

Este Ministerio se ha servido conceder al Auxiliar administrativo de Comunicaciones doña Pilar Ollé y Craus, con destino en la Administración general de la Caja Postal de Ahorros, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud, publicándose esta disposición en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial, del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día en que reciba la Orden de concesión.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

SERAFIN OCON

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos y Administrador general de la Caja Postal de Ahorros.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****DIRECCION DE ASUNTOS EXTERIORES**

*Convenio para reglamentar la pesca de la ballena, firmado en Ginebra el 24 de Septiembre de 1931.*

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que, con fechas 27 de Septiembre y 20 de Octubre del corriente año, han sido depositados los instrumentos de ratificación de Polonia y Checoslovaquia del Convenio mencionado.

Lo que se hace pública para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 29 de Junio de 1933, que insertó el texto de dicho Convenio y a la publicación hecha en el mismo periódico oficial en su número correspondiente al 10 de Agosto último.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933.  
El Subsecretario, M. Aguirre de Cárcer.

**DIRECCION DE ADMINISTRACION****SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

El Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Teodoro Pintado Pascual, hijo de Justo y Cristeta, natural de Fuentecén, provincia de Burgos, y de la esposa de éste, Eulogia Pablos, sin otros antecedentes.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.  
El Director, Buylla.

El Cónsul de España en Camagüey (Cuba) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Julián Castellanos Suárez, soltero, de treinta y dos años de edad, natural de Teror (Canarias).

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.  
El Director, Buylla.

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María de Machado, natural de Canarias, de estado viuda, de cincuenta y cinco años de edad, ocurrido el día 6 de Septiembre último en Unión, distrito de Puerto Cabello.

Madrid, 9 de Noviembre de 1933.  
El Director, Buylla.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****SUBSECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio último, se anuncian para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, las siguientes plazas de Magistrado de Audiencia:

Magistrado de la Audiencia de Logroño.

Idem de la idem de Orense.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina, haciendo constar los requisitos exigidos en el artículo 15 del expresado Decreto.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.  
El Subsecretario, Antonio Moral López.

*Relación, por antigüedad de servicios en la carrera, de los solicitantes a las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción, anunciadas con fecha 26 de Octubre próximo pasado (GACETA del 27) para su provisión por concurso, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio último.*

D. Aurelio Conejo Calatrava solicita el Juzgado de Chelva.

D. Joaquín Polit Molina solicita el Juzgado de Chelva.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.  
El Subsecretario, Antonio Moral López.

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Vista la instancia suscrita por don Diego María Lasala y Merlo, Registrador de la Propiedad de Villanueva de los Infantes, con fecha 27 de Octubre último, en solicitud de que se cambie la denominación del partido y de su capital, asignando al Registro y Notaría el nombre de "Infantes". Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Junio de 1916, ha tenido a bien acordar que el Registro de la Propiedad y Notaría de Villanueva de los Infantes se denominen en lo sucesivo Infantes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.—El Director general, Casto Barahona.  
Señor Registrador de la Propiedad de Infantes.

**DIRECCION GENERAL DE PRISIONES**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de Febrero de 1933, modificado por Decreto de 7 de Noviembre actual y figurando en las plantillas del Cuerpo médico de Sanidad Nacional una plaza de Inspector de Prisiones, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Jefe de la Sección de Sanidad e Higiene de esta Dirección general.

Los concursantes han de pertenecer necesariamente al Cuerpo de Sanidad Nacional. Las solicitudes y documentación acreditativas del extremo anterior y de los méritos que aleguen los interesados se dirigirán al Sr. Director general de Prisiones y serán admitidas durante un plazo de quince días naturales, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

**MINISTERIO DE MARINA****SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL****INSPECCION GENERAL DE NAVEGACION****Circular.**

Con fecha 4 de Septiembre último fué notificada la adhesión del Gobierno de Bulgaria al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en la mar, debiendo comenzar a surtir efecto, de acuerdo con el artículo 64 del Pacto internacional mencionado, a partir del 4 de Diciembre próximo.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Delegados marítimos, con referencia a las publicaciones insertas en las GACETAS DE MADRID del 20 de Julio, 11 y 22 de Diciembre del pasado año y 2 de Marzo y 3 de Mayo del año actual.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—  
El Inspector general, Alfredo Cal.

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Habiéndose solicitado por D. Leoncio del Campo Navas la devolución de la fianza que tiene constituida en el Banco de España y a disposición de este Centro, para garantía de su gestión como habilitado de Clases pasivas, por haber cesado en este cargo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Decreto de 14 de Septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Tesorería de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.  
El Director general, P. S., Federico Ruiz.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933.  
El Director general, P. S., Federico Ruiz.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE SANIDAD****SECCION DE PSIQUIATRIA E HIGIENE INFANTIL****Rectificación.**

Habiéndose producido un error de copia al transcribir la Orden de esta

Departamento de fecha 10 de Octubre del corriente año, aparecida en la GACETA correspondiente al día 14 de los mismos (cuestionario de Psiquiatría, quinto ejercicio), se reproduce éste a continuación:

Lección 1.ª Breve ojeada histórica y tendencias actuales de la Psiquiatría teórica y práctica.

Lección 2.ª Sintomatología general: Alteraciones de la percepción y origen de las falsas percepciones; su exploración.

Lección 3.ª Sintomatología general. Psicopatología y clínica de las falsas percepciones.

Lección 4.ª Sintomatología general. Alteraciones de la memoria; su exploración.

Lección 5.ª Sintomatología general. Alteraciones del pensamiento; su exploración.

Lección 6.ª Sintomatología general. Alteraciones de la conciencia; su exploración.

Lección 7.ª Sintomatología general. Alteraciones de la afectividad. Temperamento y carácter. Tipologías. Exploración.

Lección 8.ª Sintomatología general. Alteraciones de la inteligencia. Su exploración.

Lección 9.ª Sintomatología general. Psicopatología de la voluntad y de los actos. Su exploración.

Lección 10.ª Sintomatología general. Alteraciones del lenguaje. Afasia. Agnosia, Apraxia. Exploración.

Lección 11.ª Sintomatología somática general de las psicosis.

Lección 12.ª Etiología de las enfermedades psíquicas. Herencia. Causas endógenas y exógenas.

Lección 13.ª Clasificaciones de las psicosis. Análisis estructural de las psicosis.

Lección 14.ª La historia clínica en Psiquiatría. La anamnesis.

Lección 15.ª Terapéutica general de las psicosis.

Lección 16.ª Psicoterapia y sus distintos métodos; sugestión, hipnosis, psicología individual, psicoanálisis, psicagogía, etc.

Lección 17.ª Psicosis a consecuencia de traumatismos cerebrales. Psicosis conmocionales. Epilepsia traumática. Psicogénias traumáticas. Terapéutica.

Lección 18.ª Alteraciones psíquicas de las enfermedades cerebrales agudas inflamatorias, meningitis, encefalitis, etcétera.

Lección 19.ª Alteraciones psíquicas en los tumores cerebrales y en las enfermedades congénitas del sistema nervioso central. Corea de Huntington. Pseudoesclerosis. Enfermedad de Wilson. Esclerosis tuberosa.

Lección 20.ª Idiota amaurótica. Enfermedad de Merzbacher y Brodmann. Epilepsia mioclónica. Ataxia hereditaria. Diplejía cerebral infantil.

Lección 21.ª Psicosis tóxicas exógenas: I, Intoxicaciones agudas. II, Idem crónicas. Autointoxicaciones y enfermedades del metabolismo: uremia, acidosis, etc.

Lección 22.ª Psicosis alcohólicas. Embriaguez normal y patológica. Alcohólico crónico. Delirio de celos de los bebedores.

Lección 23.ª *Delirium tremens*, Alu-

cinosis alcohólica. Enfermedad de Korsakow. Terapéutica del alcoholismo crónico.

Lección 24.ª Morfinismo e intoxicaciones afines. Cocainismo.

Lección 25.ª Psicosis a consecuencia de infecciones agudas y crónicas.

Lección 26.ª Psicosis luéticas. Idiocia. Imbecilidad y Psicopatías en la sífilis congénita.

Lección 27.ª Lues adquiridas. Neurastenia sífilítica. Meningitis. Pseudoparálisis. Lues cerebri-apoplética. Epilepsia sífilítica. Alucinaciones de Plaut. El líquido cefalorraquídeo en la lues nervosa.

Lección 28.ª Parálisis general. Síntomas somáticos, psíquicos y serológicos. Patogénesis.

Lección 29.ª Parálisis general. Formas clínicas, típicas y atípicas. Taboparálisis. Anatomía patológica. Terapéutica.

Lección 30.ª Psicosis preseniles y seniles. Alteraciones psíquicas del climaterio.

Lección 31.ª Alteraciones psíquicas en la arterioesclerosis. Demencia presenil. Enfermedad de Alzheimer. Idem de Pick.

Lección 32.ª Psicosis disgladulares. Cretinismo. Mongolismo. Infantilismo.

Lección 33.ª Epilepsias. Epilepsia esencial.

Lección 34.ª Epilepsias sintomáticas. Terapéutica de ambos grupos.

Lección 35.ª Esquizofrenias. Problemas etiológico-patogénicos. El factor causal determinante orgánico y psíquico. Esquizofrenias reactivas. El esquizoide.

Lección 36.ª Esquizofrenias. Sintomatología general. Psicopatología de las esquizofrenias.

Lección 37.ª Esquizofrenias. Motilidad y síntomas somáticos.

Lección 38.ª Esquizofrenias. Síndromes típicos y atípicos. Psicosis mixtas. Idem degenerativas. Esquizofrenias, acompañadas de alteraciones de la conciencia.

Lección 39.ª Esquizofrenias. Curso Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las esquizofrenias.

Lección 40.ª Esquizofrenias. Teorías patogénicas. Anatomía patológica.

Lección 41.ª Psicosis maniaco-depresiva endógena. Etiología. Sintomatología somática y psíquica. Patogénesis.

Lección 42.ª Psicosis maniaco-depresiva. Formas clínicas típicas y atípicas. Curso, diagnóstico, terapéutica. La constitución maniaco-depresiva.

Lección 43.ª Estados paranoicos. Paranoia pura. Constitución y psicopatías paranoicas.

Lección 44.ª Reacciones psicógenas y síndrome histérico.

Lección 45.ª Nerviosidad constitucional. Neurastenia reaccional. Neurosis traumáticas.

Lección 46.ª Neurosis obsesiva. Psicosis impulsiva.

Lección 47.ª Psicopatología sexual. Onanismo. Exhibicionismo. Petichismo. Masoquismo. Sadismo. Homosexualismo.

Lección 49.ª Psicopatías constitucionales. Concepto y clasificaciones más modernas. Su significación social.

Lección 49.ª Psicopatías constitucionales. Formas clínicas más frecuentes. Tratamientos.

Lección 50.ª Oligofrenias. Idiocia. Imbecilidad. Debilidad mental.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Blanca Melchor de las Hieras, Oficial de Administración de segunda clase con destino en la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Peitain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Llamera, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, por D. Domingo García Sierra,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Visto el expediente incoado por doña María Cipriana Pérez Rodríguez, Maestra de Ardillo, provincia de Santander, alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su

conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio, solicitando, de acuerdo con el Claustro de ese Centro docente, autorización para nombrar Ayudante interino y gratuito afecto al tercer grupo durante el presente curso a D. Luis Alvarez y Alvarez, y teniendo en cuenta la necesidad de que dichas enseñanzas queden debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del interesado con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director general de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio, solicitando, de acuerdo con el Claustro de ese Centro docente, autorización para nombrar Ayudante interino y gratuito durante el presente curso a D. Hdefonso Escarcena Cruz, para la Oficina Modelo, por renuncia del anteriormente nombrado, y D. Leopoldo García Guerrero, para la asignatura de Ampliación de Matemáticas, por ser necesarios sus servicios para que queden debidamente atendidas dichas enseñanzas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los interesados con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando, de acuerdo con el Claustro de ese Centro docente, autorización para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos durante el presente curso a D. Bonifacio Sánchez Rojas, para las enseñanzas de Italiano; D. José María Codornias Oliveras, para las de Inglés, y D. Anselmo Batalla Serret, para las de Fran-

cés; para la Sección de Vulgarización de adultos, a D. Enrique Carbajo Alfonso y D. Alberto Gil Raventós; para la Sección femenina de Vulgarización, a doña Isabel Choimet Ramos y doña Montserrat Grau Ros, y teniendo en cuenta la necesidad de que dichas enseñanzas queden debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los señores propuestos, con determinación del grupo de enseñanza a que han de quedar adscritos y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

*Provisión de la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de la asignatura de "Proyectos", vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931 y a los efectos prevenidos en su artículo 1.º, párrafo segundo,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal se declaran admitidos los señores siguientes:

- D. Francisco Planell Riera.
- D. Antonio Gaya Busquets.
- D. Manuel Rodríguez Gutiérrez.

2.º Que, en virtud de lo dispuesto en los expresados artículo y párrafo, el plazo para reclamaciones es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

*Provisión de la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de las asignaturas de "Química general" y "Análisis químico", vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931 y a los efectos prevenidos en su artículo 1.º, párrafo segundo,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal se declaran admitidos los señores siguientes:

- D. Ramón Oliveras Ferrer.
- D. Felíz Graupera Ballezá.
- D. Juan Tubert Pujol.
- D. José Turlet Viñals.
- D. Recaredo del Potro Otero.
- D. Juan José Ochoa Perea.

2.º Que, en virtud de lo dispuesto en los expresados artículo y párrafo, el plazo para reclamaciones es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Vista la comunicación elevada a este Centro directivo por esa Presidencia, interesando que sea relevado el Vocal de ese Patronato, Sr. Rivera, del encargo que le fué conferido en relación en el arriendo del local para instalar la Escuela Elemental de Trabajo, por haber sido trasladado dicho señor al Instituto de Segunda enseñanza de Portugalete, y teniendo en cuenta que el Patronato de su Presidencia está ya constituido con carácter definitivo,

Esta Dirección general ha resuelto relevar a D. Ernesto Rivera Grau del encargo que le fué conferido referente al mencionado arriendo, y que por el Patronato se designe una representación del mismo para que cumpla el mandato que fué conferido a dicho señor por Orden ministerial de 31 de Agosto último.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Melilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar con esta fecha Director interino de la Escuela elemental de Trabajo de Melilla a D. Antonio Rivero Peral.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Melilla.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS y ARQUEOLOGOS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del artículo 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896, D. Joaquín Guichot, en concepto de Secretario de la Sociedad de Autores de España, ha comunicado a este Registro general, en instancia fecha 20 de Octubre de 1933, que ha sido nombrado Representante-Delegado de dicha Sociedad, en la zona 11 (Aragón), que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel (parte), Soria y Logroño, D. Andrés Fanegas de Anglada.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la mencionada Real orden.

Madrid, 30 de Octubre de 1933.—El Jefe del Registro, J. Pereiro.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al cuarto trimestre del año 1932.

(Continuación.)

66.686.—Fragancias, canción; por Agustín Fanárraga Saiz y Alejandro Rojo Salvador, de la letra, y Tomás de Aquino Salazar, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (42.235.)

66.687.—Colección Comba: Núm. 1, Misterio, tango; 2, Victoria, tango; 3, El que la hace la paga, tango; 4, Galleguito, tango; 5, Mala pata, tango; 6, El trapero, tango; por Miguel Comba Briones.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 12 hojas. (42.236.)

66.688.—Playa de Madrid, schotis coreable por Antonio Cárdenas Contreras, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (42.237.)

66.689.—Mi guitarra, pasodoble; por Francisco Verdú Álvarez, de la letra, y Antolín García Fraixinos, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (620.)

66.690.—Primera colección Bregel. Títulos: 1, Alma gaditana; 2, Julita; 3, Quiero soñar; 4, Mulata clara; 5, Aires del Tajo; por Enrique Bregel González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 6 hojas y portada. (42.238.)

66.691.—Segunda colección Bregel. Títulos: 1, Negrito; 2, Boquita que yo besé; 3, Kiel; 4, España vuelve; 5, Carmelilla por Enrique Bregel González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas y portada. (42.239.)

66.692.—El ¡Yo-yó...!, fox-trot corable; por Tomás de Aquino Salazar y Herminio Garcerán López, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.240.)

66.693.—Un mal queré, canción; por Manuel Avila Villegas, de la letra, y Valeriano Millán Picazo, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.241.)

66.694.—¡Marmotas... que son las ocho!, marcha coreable; por Jesús la Vieja Naranjo, de la letra, y Valeriano Millán Picazo, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.242.)

66.695.—Kukulangua. Pregón chino, danza sobre motivos populares cubanos; por Jenaro Monreal Lacosta y Ernesto Teglen Berbén, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con dos hojas. (42.243.)

66.696.—Primera colección "Monreal-Ramuncho". Contiene cinco canciones: número 1, Necesito un señor, schotis; número 2, Fox del pijama, fox-trot; número 3, ¡No puedo!, cuplé; número 4, Pericón campero, pericón; número 5, Yo quiero vivir, marcha; por Jenaro Monreal Lacosta, de la música, y "Ramuncho" (seudónimo de Ramón Bertrán Reyna), de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas. (42.244.)

66.697.—Segunda colección "Monreal-Ramuncho". Contiene cinco canciones:

número 1, Guitarra hawaiana, canción; 2, Masagis..., cuplé; 3, La melée, cuplé; 4, Piscina na, cuplé; 5, Flores nuevas, tango; por Jenaro Monreal Lacosta, de la música, y "Ramuncho", seudónimo de Ramón Bertrán Reyna, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (42.245.)

66.698.—Colección "Monreal".—Contiene cinco números: número 1, El Laisum, zambra popular de los gitanos del Albacín; 2, ¡Manolo!... ¡Baja!, bulerías; 3, Entre zahares, vals-jota; 4, Las de cuota, marcha militar; 5, Ritmos gitanos, alegrias; por Jenaro Monreal Lacosta.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas. (42.246.)

66.699.—Expedición Iglesias al Amazonas. Proyecto definitivo. (Primer volumen de la Colección Publicaciones de la Expedición Iglesias al Amazonas); por Francisco Iglesias Brage.

Madrid. Viuda de M. de Navarro, 1932.—Cuarto con 63 páginas y seis hojas con grabados. (42.247.)

66.700.—Mi Castilla, canción; por Alejandro Rojo Salvador, de la letra, y Tomás de Aquino Salazar, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.248.)

66.701.—Canto a Castilla, romanza serenata; por Vicente Moro Lancharés y Venancio Moras González, de la letra y Tomás de Aquino Salazar, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.249.)

66.702.—¡Perdona, mañica! (réplica a la jota de la Dolores); por José Cardoné Campos, Modesto Rebollo Pata y Gaspar de Aquino Salazar, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos páginas de música y una de letra. (42.250.)

66.703.—Fire, fox-trot; por Alberto Martí Michelena (Al Michael).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.252.)

66.704.—S. K. Y., fox-trot; por Alberto Martí Michelena (Al Michel).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.252.)

66.705.—My Blue, Blues; por Alberto Martí Michelena (Al Michel).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.253.)

66.706.—Miscelánea musical Santiago: núm. 1, Sol y Sombra, pasodoble; 2, Arroyo claro, pasacalle; 3, El señor Melpecio, pasacalle; 4, Yo, yo, pasacalle; 5, Suspirando, tango; por Mariano Heredero de Santiago.

Ejemplar manuscrito.—Folio con nueve hojas. (42.254.)

66.707.—El número 1 y el número 2, vales; por Ricardo Boronat Gerardo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas y portada. (42.255.)

66.708.—Escritura vertical; por Francisco Jiménez Miguel.

Zaragoza. Litografía de M. Marín, 1932.—15 por 22 centímetros con 32 hojas. (948.)

66.709.—Colección de bailables Maruja. Comprende: El Doradito, pasodoble; El Turégano, pasodoble; De Segovia a Plasencia, pasodoble; por Santiago Berzosa González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas y cubierta. (79.)

66.710.—Canto a Murcia, canción;

por Francisco Verdú Álvarez, de la letra y José Jiménez Monjón, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (621.)

66.711.—Amparito, danza infantil; por Angel Mingote Lorente.

Valencia. Profesional Edición, 1931.—Cuarto mayor con dos hojas más cinco de instrumentación. (26.)

66.712.—Escartín, pasodoble aragonés; por Angel Mingote Lorente.

Valencia. Profesional Edición, 1932.—Cuarto mayor con tres hojas y seis de instrumentación. (27.)

66.713.—Zambra sevillana, baile, sobre las sevillanas populares; por Gerardo Monreal Lacosta.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.256.)

66.714.—¡Manón, Manón!, melodías; por Angel Mingote Lorente.

Valencia. Profesional edición, 1932.—Cuarto mayor con tres hojas y seis de instrumentación. (28.)

66.715.—De tus ojos de española, canción; letra de Angel Hernández de Lorenzo y Ramón Bertrán Reyna; por Agustín Bódalo Montorio.

Ejemplar manuscrito.—Cuarto apaisado con dos hojas. (42.257.)

66.716.—El curioso arte de no pagar al casero y que además dé dinero, consejos de un inquilino moroso; por Antonio Arnilla Yarza, con el seudónimo de "Inquilino Moroso".

Madrid. Imprenta de M. R. de Llano, 1932.—Octavo con ocho páginas y cubierta. (42.258.)

66.717.—María la Tempranica, comedia lírica en dos actos, original; música de Jerónimo Jiménez y Federico M. Torroba; por Julián Romea y Parra y Ricardo González del Toro.

Alcalá de Henares. Imprenta de la Escuela de Reforma, 1930.—Octavo con 53 páginas. (42.259.)

66.718.—Nociones de Aritmética; por Benigno Baratech Montes.

Zaragoza. Imprenta del Hospicio provincial, 1932.—Octavo mayor con 163 páginas. (202.)

66.719.—¡Vamos al Barceló!, fast fox-trot; por José Ibarra Llorente, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.260.)

66.720.—Colección Fantástica, que comprende: número 1, Fases del amor, marcha; número 2, La chica de la máquina, canción; número 3, ¡Ay!, mamita..., habanera; número 4, Mamá, mamá..., tango; número 5, Mi guitarra, tango; número 6, Pasión que se fué, tango, por Eduardo Dielh de Souza.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con 12 hojas y portada. (339.)

66.721.—Ille D'or, pasodoble, por Ignacio Piña Tarongi.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. 566.)

66.722.—Mi rumba, rumba, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y María Pérez Galiana, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio, con dos hojas de música y una de letra. (622.)

66.723.—Eritaña, pasodoble; por Juan Marchetti Mardones.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.261.)

66.724.—Azul Blues, fox-trot; por Juan Marchetti Mardones.  
Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42262.)

66.725.—Colombina Pagliacci, habanera de tango; por Pablo Esteras González.  
Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (966.)

66.726.—Poeta de cante flamenco.—Sabio de antes Colonia, con 50 cantales; por Antonio Suárez Guisado.  
Ejemplar escrito a máquina.—Folio, con dos hojas. (1.580.)

66.727.—Colección Aroca. Núm. 1, Villalta, eres el amo, pasodoble; número 2, Torerí, pasodoble; número 3, Pa-co el Mangas, schottis; por Fernando Aroca Arnona.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas (42.263.)

66.728.—Andalucía en Madrid. Diez y siete letras originales, catorce fandanguillos, una taranta, Campanilleros, colombianas; por Ricardo Lapeira Hormaeche.  
Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con seis hojas más una en blanco y cubierta. (42264.)

66.729.—El toque del alba en Galicia, poema descriptivo; por José Iglesias Sánchez, de la letra y de la música.  
Vigo. Manuel Roel, 1931.—Folio, con siete hojas. (42265.)

66.730.—Montes, fontañas e valles, himno enxebre popular; por José Iglesias Sánchez, de la letra y de la música.  
Vigo. Manuel Roel, 1931.—Folio, con siete páginas y portada. (42266.)

66.731.—Colección Invierno. Número 1, Miss República, pasodoble; número 2, Pez blanco, one-step; número 3, Mi guayabito, tango; número 4, Cascabeles, one-step galop; por Emilio Lehmborg Ruiz.  
Ejemplar manuscrito.—Folio, con ocho hojas. (42.267.)

66.732.—Sur la Glace, vals; por Juan Marchetti Mardones.  
Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.268.)

66.733.—Sierra de Córdoba, pasodoble; por Juan Marchetti Mardones.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.269.)

66.734.—Oporte; por Justo Munguía Alonso.  
Madrid. Ricardo García, 1932.—8.º con 108 páginas y una de erratas. (42.270.)

66.735.—Cosas del "Quevedo": 1.º Dos guardas me han robado, melodrama en un acto y cuatro cuadros en prosa y verso; 2, La República española, sainete cómico en prosa en un acto y dos cuadros; 3, La Niña de los Peñes, monólogo en verso; por Antonio Martínez Gómez (El Quevedo).  
Ejemplar manuscrito.—8.º con 159 páginas. (42.271.)

66.736.—Paro forzoso, schotis madrileño; por Manuel García Matos y Félix Romero Frogolet.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (1.581.)

66.737.—La cocina original española, 1931; por José Gómez González.  
Málaga. Miguel Mateos Moreno, 1931. 4.º marquilla con 656 páginas. (385.)

66.738.—Orientaciones cívicas; por Ricardo Cerro González.  
Cieza. Imprenta de Luis Lucas, 1932.

19 por 12 centímetros con 114 páginas más dos de índice. (623.)

66.739.—Estática teórica y práctica; por Isidoro Rubio Sanjuán.  
Madrid. Nuevas Gráficas, 1932.—4.º marquilla con 279 páginas. (610.)

66.740.—El tío Campanita, pasodoble; por Bienvenido López Milán.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (922.)

66.741.—Déjame llorar, tango; por Procopio Jiménez de la Morena.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.272.)

66.742.—¡Qué fenómeno!, pasodoble coreable; por Leandro Manuel Villacañas Sastre, Procopio Jiménez de la Morena y Vicente Moro Lanchares, de la letra y de la música.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.273.)

66.743.—Colección Emi: Introducción número 1, introducción número 2, introducción número 3, introducción número 4; número 5, Buenas noches, retreta; por Emilio Lehmborg Ruiz de las introducciones números 1, 2, 3 y 4, y Emilio Lehmborg Ruiz y Bienvenido García Martínez, de la número 5.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (42.274.)

66.744.—Fragil mujer, canción; por Ricardo Ortiz Robles y José de Lucas Acevedo, de la letra, y Ssteban Anglada Ochoa y José Anglada Ochoa, de la música.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.275.)

66.745.—Colección Venecia: Número 1, Soy de Madrid, schotis; 2, El pollo fruta, foxtrot; por Enrique Portillo Marlasca y Pedro Hernández Rodas, de la música, y María Magro Medrano, de la letra.  
Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con cuatro hojas de música y dos de letra. (42.276.)

66.746.—Colección "Caricias", que comprende: número 1, Luz y alegría, pasodoble; número 2, Por dónde le gusta más, fox-trot; número 3, Mentiras, bulerías; número 4, Y mientras que maldecías, tango; número 5, Masaje moderno, fox-trot; número 6, El perrito, canción, por Eduardo Dielh de Souza.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con 12 hojas y portada. (341.)

66.747.—Colección A: número 1, Rhonrad; número 2, Reverhos; número 3, Salida; número 4, Entrada, por Bienvenido García Martínez.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.277.)

66.748.—Colección B: número 1, Saltador; número 2, Hungría, marcha; número 3, Sumar, por Bienvenido García Martínez.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.278.)

66.749.—Contabilidad aplicada: Balance mensual de clientes; Artificio de Contabilidad cuya aplicación permite cuadrar automáticamente, suprimiendo la omisión y el error, por Rafael García Solves.  
Madrid. Gráficas Marinas, 1932.—8.º mlla. con 32 y cubierta. (42.279.)

66.750.—Yo quiero un yo yo, couplet, por Fernando Gravina Castelli y Alberto Alvarez Cienfuegos y Torres, de la letra y de la música respectivamente.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres páginas y portada. (42.280.)

66.751.—Colección de bailables "Oibur". Serie A: número 1, Mi chiquitina, tango-canción; número 2, El Tuscum, fox-trot, por Juan José Rubio Til.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (42.281.)

66.752.—No quiero la vida, tango-canción, por Antonio Visconti Calcestrada, de la música, y Rafael Juristo Valverde, de la letra.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.282.)

66.753.—Falsetas, baile español, por Gabriel Salvador Ruiz de Luna y Arroyo.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (42.283.)

66.754.—Himno del batallón de Infantería ciclista, para canto y piano, letra de Rafael Andolz, por Antonio Guzmán Ricis.  
Valencia. Profesional Edición, 1932. Folio mayor con dos hojas y portada. (155.)

66.755.—Colección Martín Serrano número 2: número 1, Es tarde, tango; número 2, ¡Por tu amor!, tango; número 3, ¡Quiero olvidar!, fox-trot; número 4, Mi debilidad, pasodoble; número 5, Con mucha mandanga, Blues; número 6, Guillén y Clara, presentación, por Gregorio Martín Serrano.  
Ejemplar escrito a máquina.—4.º, con seis hojas y portada. (42.284.)

66.756.—Colección "Mis cosas": número 1, La niña; número 2, La Libertad, por Antonio Martínez Gómez (El Quevedo).  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas y portada. (42.285.)

66.757.—Pienso en usted..., canción; por Louis Douglas, Julio Ramos Mondéjar y Joaquín Carbó Serrano, de la letra y de la música.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (42.286.)

66.758.—Album musical "Colección Terpsicore". Núm. 1, Garabatos, fox-trot; 2, Humorada, fox-trot; 3, Caprichos, vals; 4, Me gusta usted, fox-trot; por Julio Ramos Mondéjar y Joaquín Carbó Serrano.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (42.287.)

66.759.—Bahía, vals lento por Antonio Guzmán Ricis.  
Astorga. Talleres Gráficos A. Julián, 1932.—8.º mayor con dos hojas y tres de instrumentación. (156.)

66.760.—Full Album. Contiene: 1.º, Por tus ojos, pasodoble; 2, Redondo, schotis; 3, Lindezas, pasodoble; 4, De Caspe, jota; 5, Mary Flow, vals; por María Iturregui Zabala.  
Ejemplar manuscrito.—4.º mayor, con seis hojas. (967.)

66.761.—Colección "Violeta". Número 1, El chispero, schotis; 2, La revoltosa, jota; 3, El trébole, pasodoble; 4, Florinda, java mazurka; por Pedro Rubio Olarte.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas y cubierta. (42.288.)

66.762.—Colección "Rosa". Núm. 1, España castiza, pasodoble; 2, Rondallita, pasodoble; 3, K. O., fox-trot; 4, Flora, mazurka; 5, Sport, pasodoble; por Pedro Rubio Olarte.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apai-

sado con tres hojas y cubierta. (42.289.)

66.763.—Colección "Dalia". Núm. 1, Arsa y olé, jota; 2, Pinocho, mazurca-pericón-java; núm. 3, Dúo de amor, habanera; 4, Dorina, polka; 5, Sagredo, vals por Pedro Rubio Olarte.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas y cubierta. (42.290.)

66.764.—La enfermera, canción; por Joaquina Ortiz Berthelot, de la música, y Luis Díaz Caneja, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.291.)

66.765.—Ramito de flores, canción-romance; por José Lucas Acevedo y Ricardo Ortiz Robiles, de la letra, y Modesto Rebollo Pata, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con siete hojas de música y portada. (42.292.)

66.766.—Happy Boy, fox-trot; por Miguel Ramos Echaparé.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.293.)

66.767.—Las sufragistas, one-step coreable; por Tomás de Aquino Salazar, de la música, y Francisco de la Torre Hoyos, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.294.)

66.768.—Suspiro andaluz, canción andaluza; por Luis Marcos González, Tomás de Aquino Salazar y Herminio Garcerán López, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.295.)

66.769.—Colección de bailables María: número 1, Aquilino, pasodoble; número 2, Pamperito, pericón; por Procopio Jiménez de la Morena y Dionisio Moreno Gallardo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas y cubierta. (42.296.)

66.770.—Apendicitis infantil; por Estanislao Lluésma Uranga.

Madrid. Talleres tipográficas Ferreira, 1932.—8.º con 185 págs. (42.297.)

66.771.—Félix Rodríguez II, pasodoble; por Joaquín Tojo Repila (Repila Tojo).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.298.)

66.772.—Colección Rosa: número 1, La alegría del Kursaal, pasodoble; número 2, Ha vuelto el mantón, schottis; número 3, La Pelotari, one step; número 4, Finuras, tango; número 5, Martín Torres, pasodoble; por Emilio Muñoz Santos.

Ejemplar manuscrito.—Folio con ocho hojas. (42.299.)

66.773.—Momentos. Colección de obras número 6. Contiene: De Santa Cruz, baile flamenco; Rapsodia cubana, danza cubana; Serranas, pasodoble; Tip tap, fox; por Manuel García Matos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas y portada. (1582.)

66.774.—Tonita, tango; por José Gil Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (624.)

66.775.—Colección de seis pasodobles, titulados: 1.º, El acabose; 2.º, Mari Pura; 3.º, Marinita; 4.º, Belmonte; 5.º, De frente, mar; 6.º, Granero; por José Nicolás Quesada Barbadillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas. (336.)

66.776.—Colección de seis pasodobles,

titulados: 1.º, Mi mantilla; 2.º, Frente a la vida; 3.º, Alma baturra; 4.º, Eterio; 5.º, Rafael; 6.º, El Salmantino; por José Nicolás Quesada Barbadillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas y portada. (337.)

66.777.—Tato, pasodoble taurino; por Ricardo Boronat Gerardo y Bernardo Sánchez González, de la música y de la letra, respectivamente.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas y portada. (42300.)

66.778.—El noticiero, couplet; por Rafael Cruz López, de la letra, y José Martínez Rogel y Eduardo Souan Sanchiz, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (625.)

66.779.—El viva para España, himno marcha; por Pablo Esteras González.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (968.)

66.780.—Atracador, one-step coreable; por Luis Marcos González; de la letra, y Tomás de Aquino Salazar, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.301.)

66.781.—Mete la directa, one-step coreable; por Vicente Moro Lanchares y Luis Marcos González, de la letra, y Tomás de Aquino Salazar, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.302.)

66.782.—¡De frente!, pasodoble; por Pedro Hedo y Escalera.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.303.)

66.783.—Reminiscencias, vals para piano; por Pedro Hedo y Escalera.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.305.)

66.784.—Colección enciclopédica. Contiene: 1.ª gitana más gitana, Marinero del amor, Es muy apretao, Valiente coco, couplets; por Rafael Cruz López, de la letra, y José Martínez Rogel y Eduardo Souan Sanchiz, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con cuatro hojas de música y seis de letra. (626.)

66.785.—Caminando, zambra; por Enrique Mir Serrano, de la letra, y José Martínez Rogel, Roberto Cortés Uriarte y Eduardo Souan Sanchiz, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (627.)

66.786.—Ensueño, vals; por Juan Marchetti Mardones.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.307.)

66.788.—Tercera colección "Monreal-Ramuncho". Contiene cinco números: número 1, El Julaguay, kamel-fox; 2, Tirana sevillana, canción andaluza; 3, Venta Antequera, pasodoble; 4, Canastera leré, zambra; 5, El cantar español, pasodoble; por Jenaro Monreal Lacosta, de la música, y "Ramuncho", seudónimo de Ramón Bertrán Reyna, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (42.308.)

66.789.—Paco González o La Estrella del Norte, pasodoble; por Herminio Garcerán López, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (42.309.)

66.790.—Pasionaria, tango; por Eugenio Barrenechea Flordi.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.310.)

66.791.—Conocimientos teóricoprácticos para primeros Maquinistas navales. Trigonometría rectilínea; por Juan Vich Compañy.

Santa Cruz de Tenerife. Tipografía Nivaria, 1932.—Octavo con 36 páginas, una hoja de tablas y una hoja de láminas. (42.311.)

66.792.—Conocimientos teórico-prácticos para segundos Maquinistas navales. Dibujo; por Juan Vich Compañy.

Santa Cruz de Tenerife.—Tipografía Nivaria, 1932.—Octavo con 20 páginas y dos hojas de láminas. (42.312.)

66.793.—Conocimientos teóricoprácticos para segundos Maquinistas navales. Construcción naval; por Juan Vich Compañy.

Santa Cruz de Tenerife. Tipografía Nivaria, 1932.—8.º con 35 páginas y dos hojas de láminas. (42.313.)

66.794.—La propulsión de los buques y los motores térmicos. Las máquinas a vapor de agua; por Juan Vich Company.

Santa Cruz de Tenerife. Librería y Tipografía Católica, 1931.—8.º con 632 págs. y 50 hojas de figuras. (42.314.)

66.795.—¡Abajo!, couplet coreable; por Manuel Bertrán Reyna, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.315.)

66.796.—Capitana tirolesa; por Luis de Castro Gutiérrez y D. José López de Lereña y Fraile, de la letra, y Manuel Bertrán Reyna, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.316.)

66.797.—Colección "Petronio". Cuaderno núm. 4, que contiene: 1, Vaguera de Sierra Pía, canción montañesa; 2, Estamos en paz, mujer, tango-canción; 3, Guitarra cordobesa, pasodoble-canción; por Luis de Castro Gutiérrez y José López de Lereña y Fraile, de la letra, y Manuel Bertrán Reyna, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (42.317.)

66.798.—Colección "Petronio". Cuaderno núm. 5, que comprende: 1, Con el polisuar, couplet 2, Clavelitos, pasodoble; por "Ramuncho", seudónimo de Ramón Bertrán Reyna y José López de Lereña y Fraile, de la letra, y Manuel Bertrán Reyna, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (42.318.)

66.799.—Colección "Calverte". Número 1, "1931", pasodoble; 2, Tatin, fox-trot; 3, Freedmaan, fox-trot; 4, Farmacia, 12, pasodoble por Eduardo Calverte Guadalajara.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (42.319.)

66.800.—Primera colección "Violeta". Núm. 1, Orquesta moderna, pasodoble 2, Ojos negros, tango; 3, ¡Oye, Chele!, fox; 4, Así es España pasodoble; 5, Perdón, vals; 6, Mari-Juana, danzón; por José Muñoz Carril.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 12 hojas. (42.320.)

66.801.—Niza, vals; por Alfredo Lumbreras Urió.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas (198)

66.802.—La vuelta de Olarizu, pasacalle vasco; por Mariano Gordovil Ortiz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos páginas. (42.321.)

66.803.—Colección Viñasquy. Número 1, Quierq ber "star", couplet; 2, Chullá, pasodoble-canción; 3, Compram un Ford, pasodoble-canción; 4, Pili rin Nebra, jota; 5, Sol y grana, pasodoble torero; por Gerardo Gómez de Agüero y Blanco, de la letra de los números 1, 2 y 3, y Leandro Manuel Villacañas Sastre, de la música de los cinco números.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (42.322.)

66.804.—Colección Aisa número 1: 1, Calcula, fox-trot; 2, Rangoon, fox-trot; 3, Portant fox-trot; por Julio de Aisa y Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas y portada. (43.323.)

66.805.—Aronacor, colección musical y literaria de hermanos obreros. 1, La Commune; 2, Primero de Mayo; 3, Proletarios, uníos!!; 4, La Marsellesa de la Paz; por Isidro Rocamora Cazenave, de la música, y "Lanaicamietni", pseudónimo de Isidro Rocamora Cazenave, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (42.324.)

66.806.—La primera piedra, pasacalle (biribilketa) vasca; por Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (199.)

66.807.—La primera piedra, pasacalle (biribilketa) vasca; por Ignacio Baleztena Azeárate.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (200.)

66.808.—La pandereta de oro, comedia en tres actos; por Carlos Millán Román y Juan del Pozo Candiles.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º marquilla con 78 hojas. (1.584.)

66.809.—Cara dura!, schotis; por Justo García González.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.325.)

66.810.—¡Ay Liborio!, cuplé cómico; por Rosario Cárcel Canoas, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro páginas. (42.326.)

66.811.—Colección Aisa número 2: 1, Recuerdo, vals; 2, Adiós, amigos, charleston; 3, Don Antonio, marcha; por Julio de Aisa y Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis páginas y portada. (42.327.)

66.812.—Consideraciones sobre la emancipación voluntaria y sobre la habilitación de edad; por José María Miegual y Mengual.

Madrid, Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1931.—4.º con 43 páginas más la cubierta. (42.329.)

66.813.—Derecho penal, tomo I: Criminología general y especial ajustada a la legislación española vigente hasta el fin de 1929; por Federico Castañón Martínez.

Madrid, Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1931.—4.º con 520 páginas y cubierta más XXIV páginas de índice. (42.330.)

66.814.—Aranceles de Aduanas obra ajustada al programa de 14 de Enero

de 1931 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Aduanas; por José María Valverde Cano.

Madrid, Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1931.—8.º con 126 páginas. (42.332.)

66.815.—Museos, obra ajustada al cuestionario de temas de 23 de Noviembre de 1929, para el ejercicio teórico de las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; por Ramón Gil Miquel.

Madrid, Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1931.—Octavo con 446 págs. (42.333.)

66.816.—Aritmética; obra ajustada al programa de 14 de Enero de 1931, para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Aduanas, por Alejandro Miquel Delisle.

Madrid, Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1931.—Octavo con 330 págs. e índice. (42.334.)

66.817.—Ordenanzas de Aduanas, obra ajustada al programa de 14 de Enero de 1931, para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Aduanas, por Alejandro Miquel Delisle.

Madrid, Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1931.—Octavo con 210 páginas. (42.335.)

66.818.—Rosariyo, presentación; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y María Pérez Galiana, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (628.)

66.819.—El amo, schottis; por Pedro Martínez Vidal, Rafael Cruz López y Miguel López Flores, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (629.)

66.820.—"Méctoub". Alá lo ha querido (argumento de película cinematográfica), por Eusebio Güell y López Torrelavega. Imprenta Fernández,

1932.—8.º con 16 páginas. (42.336.)

66.821.—Taquigrafía Rodrigo. Apéndice a la primera edición, por Ignacio Rodrigo y García.

Madrid, Sicilia, Impresor, 1932.—8.º con 16 páginas. (42.337.)

66.822.—Colección "Balkem. Contiene: Himno al Banderi, marcha; Spain-American's, vals; Bolkevick, one-step; Jo ser de Sans, java; Pistrakas, pericón, por Jaime Sordé Vidal.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (195.)

66.823.—Mensajera de la paz, canción mundial pacifista, por Isidro Rocamora Cazenave, de la música, y Andrés del Ama García, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.338.)

66.824.—Cuando la guitarra suena, letras para cante flamenco, por Manuel de Mera Fernández (Madrid).

Málaga. Imprenta Zambrana, 1931. 8.º con 30 páginas y dos de índice. (386.)

66.825.—Agradecio, schottisch, por Leugim, pseudónimo de José Miquel Martín.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos páginas y portada. (42.339.)

66.826.—Evocación madrileña; por Ruperto Chapí Lorente y Enrique Bregel González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 2 hojas y portada. (42.340.)

66.827.—Colección Vilches-Bregel, Núm. 1, Sin ilusión ni querer, milonga; 2, Flor de petenera, petenera; 3, Piñusa vals, por Enrique Bregel González y Fernando Vilches Silva.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y portada. (42.341.)

66.828.—Canto a Jaén, marcha por Emilio Cebrián Ruiz, de la música, y Federico de Mendizábal y García-Larín, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (107.)

66.829.—Colección de mis cosas: 1, La buña, comedia en prosa y en verso y un acto; 2, De polo a polo, monólogo en verso; 3, La prensa cómica, monólogo en verso; 4, Couplet La República; por Antonio Martínez Gómez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 80 páginas. (42.342.)

66.830.—Antoñete Iglesias, pasodoble por Manuel Quiroga y José Estremera Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.343.)

66.831.—Colección Serrano Pradas número 4. Comprende: núm. 1, Los pollos del cine, charleston; 2, El va y ven, blues; 3, Torero, pasodoble; 4, Clowings, El Caradura, one-step; 5, ¡Yo quiero un yo-yo!, fox-trot; 6, Pepito Martín Cao, pasodoble; por Manuel María Serrano Pradas.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con seis hojas y cubierta. (42.344.)

66.832.—Shanghai, fox trot; por Ricardo Macián Salvador.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (2.526.)

66.833.—Album Luisa. Contiene: Barrera, pasodoble, y Curro Paredes, zambra; por Miguel Jo Ferrer.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo milia. con dos hojas y cubierta. (2.527.)

66.834.—Sigerico. Album de couplets y canciones, que contiene: 1.º, Flores del Darro; 2.º, Con los guantes; 3.º, Vaya rapé; 4.º, Toribio; 5.º, El antojo; 6.º, Mentiras; por Pascual Espert Morera; Rafael Gordón Pino; Jesús Dupuy y Miguel Jo Ferrer, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas. (2.529.)

66.835.—Las Peliculas, revista en un acto; pasodoble del sexto cuadro, titulado Opera flamenca; por Pascual Espert Morera.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (2.530.)

66.836.—Carceleras y Rejas y Votos, segunda parte de Carceleras; música del Maestro Vicente Peyró; por Ricardo Rodríguez Flores.

Barcelona. Félix Costa, 1914.—Octavo con 44 páginas, Carceleras, y de la 45 a la 89, Rejas y Votos, y una de advertencias. (2.531.)

66.837.—La leyenda del Romero, zarzuela española en dos actos divididos en cinco cuadros, en verso; por Eduardo Buil Navarro.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º milia. con 109 hojas. (2.532.)

(Continuará.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante existente en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, para su provisión con carácter interino, la cual se cubrirá con Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—El Subsecretario, Manuel Becerra.

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

#### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Villadiego a Aguiar de Campoo, Sección de Humada al límite de la provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Esteban Ortiz Antoranz, vecino de Sepúlveda, provincia de Segovia, que licitó en Burgos, comprometiéndose a terminar las obras en veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 587.869 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 669.815,96 pesetas, la baja de 81.946,96 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—El Director general, J. M. Blanc. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos.

### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

#### CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Marín en solicitud de autorización para aprovechar terrenos en la zona martimotterrestre de la ría de Pontevedra, con destino a mercado y ampliación de la Lonja de Pescado:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la

Subdelegación de Marina, la Comisión Administrativa del puerto de Pontevedra, la Jefatura del digno cargo de V. S. y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911; y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado una retribución por este concepto,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Marina para aprovechar una parcela de 61 por 23 metros en Cantoarena, de la zona martimotterrestre de la ría de Pontevedra, con destino a ampliación de la Lonja de Contratación de pescado.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra en 20 de Noviembre de 1930, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Picó.

3.ª Las obras serán replanteadas por esa Jefatura, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto y ría de Pontevedra, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura del digno cargo de V. S., a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto y ría de Pontevedra se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Dentro del plazo reglamentario de un (1) mes, el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales el cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de las obras, elevando a ese porcentaje la provisional que tiene constituida y el total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento de aquéllas.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y de la Dirección de las Obras del puerto y ría de Pontevedra.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno. Asimismo tendrá la obligación de conservar libre al tránsito en toda la zona de salvamento y vigilancia.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Comisión administrativa de las Obras del puerto y ría de Pontevedra, un canon anual de mil doscientas (1.200) pesetas, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

11. En la recaudación que perciba el Ayuntamiento por la venta de pescado en la Lonja tendrá una participación la Comisión administrativa de Obras del puerto y ría de Pontevedra del 0,30 por 100 del importe bruto de las ventas, interin se terminan y ponen en explotación las obras del puerto que han de servir al tráfico pesquero, en cuyo caso el Ministerio de Obras públicas fijará la citada participación.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a la ley de Puertos.

13. Deberá remitirse una copia del proyecto a la Comandancia de Ingenieros correspondiente, reservándose el Ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad será sólo en el de intervención de la Autoridad militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

14. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

15. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del apartado 3.º

del artículo 68 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se hace público haberse concedido licencia de un mes, por razón de enfermedad y de acuerdo con lo que autoriza el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. Pedro Redondo Sanz, que presta servicios en el Consejo de la Corporación de Hostelería.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, M. Marial.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del apartado 3.º del artículo 68 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se hace público que por esta Dirección general se ha concedido licencia de un mes, por razón de enfermedad y de acuerdo con lo que autoriza el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 al Inspector auxiliar de Trabajo, con destino en la Delegación provincial de Alava, D. Francisco Alarcón Gimeno.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, M. Marial.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

El Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones ha expedido con esta fecha la Orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Repartidor de Telégrafos con 1.750 pesetas de haber anual, don Pío Ferrer e Itarte, solicitando se le conceda el reingreso en el servicio activo, en el cual había cesado por pasar a cumplir sus deberes militares como forzoso y que ha sido recientemente licenciado; vistos, asimismo, los artículos 14 del Decreto de 18 de Marzo de 1919 y 4.º del de 27 de Febrero de 1925, que son las disposiciones legales que regulan esta materia, y de acuerdo con la vigente ley de Presupuestos, este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta de esa

Dirección general y de conformidad con las disposiciones mencionadas, el reingreso en el empleo de Repartidor de Telégrafos, con 1.750 pesetas de haber anual, de D. Pío Ferrer e Itarte, el cual deberá ser destinado a la última estación donde prestó sus servicios.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.”

En cumplimiento de la anterior Orden ministerial, se destina al Repartidor citado a la estación de Tortosa, publicándose en la GACETA DE MADRID a los efectos del Decreto de 2 de Junio de 1931.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933.  
Por el Director general, E. Martínez.  
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Personal y Delegado Jefe del Centro de Tarragona.

El Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones ha expedido con esta fecha la Orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Repartidor de Telégrafos, con 1.750 pesetas de haber anual, don Carlos Rodríguez Astudillo, solicitando se le conceda el reingreso en el servicio activo, en el cual había cesado por pasar a cumplir sus deberes militares como forzoso, y que ha sido recientemente licenciado:

Vistos asimismo los artículos 14 del Decreto de 18 de Marzo de 1919 y 4.º del de 27 de Febrero de 1925, que son las disposiciones legales que regulan esta materia, y de acuerdo con la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general y de conformidad con las disposiciones mencionadas, el reingreso en el empleo de Repartidor de Telégrafos, con 1.750 pesetas de haber anual, de D. Carlos Rodríguez Astudillo, el cual deberá ser destinado a la última estación donde prestó sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.”

En cumplimiento de la anterior Orden ministerial, se destina al Repartidor citado a la estación de Cifuentes,

publicándose en la GACETA DE MADRID a los efectos del Decreto de 2 de Junio de 1931.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933.  
Por el Director general, E. Martínez.  
Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Personal y Delegado Jefe del Centro de Guadalajara.

El Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones ha expedido con esta fecha la Orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Repartidor de Telégrafos, con 1.750 pesetas de haber anual, don Romualdo Iglesias y Agudo, solicitando se le conceda el reingreso en el servicio activo, el cual había cesado por pasar a cumplir sus deberes militares como forzoso, y que ha sido recientemente licenciado:

Vistos asimismo los artículos 14 del Decreto de 18 de Marzo de 1919 y 4.º del de 27 de Febrero de 1925, que son las disposiciones legales que regulan esta materia, y de acuerdo con la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general y de conformidad con las disposiciones mencionadas, el reingreso en el empleo de Repartidor de Telégrafos, con 1.750 pesetas de haber anual, de D. Romualdo Iglesias y Agudo, el cual deberá ser destinado a la última estación donde prestó sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.”

En cumplimiento de la anterior Orden ministerial, se destina al Repartidor citado a la estación de Málaga, publicándose en la GACETA DE MADRID a los efectos del Decreto de 2 de Junio de 1931.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933.  
Por el Director general, E. Martínez.  
Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Personal y Delegado Jefe del Centro de Málaga.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.